



DEFENSORIA DEL PUEBLO

PROGRAMA DE DESCENTRALIZACIÓN Y BUEN GOBIERNO

**Cuarto Reporte 2010 de la Supervisión de los Portales
de Transparencia de los Gobiernos Regionales
y de las Municipalidades Provinciales ubicadas en capitales
de departamento**

Lima, 2011

Defensoría del Pueblo
Jirón Ucayali N° 388
Lima – Perú
Teléfono: (511) 311-0300
Fax: (511) 426-7889
E-mail: defensora@defensoria.gob.pe
Internet: <http://www.defensoria.gob.pe>
Línea gratuita: 0800-15170

El presente reporte ha sido elaborado por el comisionado Oscar Carretero Tarazona con el apoyo de los comisionados Kelly Linarez Calderón y Eduardo Pezo Castañeda, bajo la dirección de la doctora Mónica Callirgos Morales, Jefa del Programa de Descentralización y Buen Gobierno de la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo.

La edición del texto estuvo a cargo de Mario Razzeto.

ÍNDICE

I.	PRESENTACIÓN	4
II.	ÁMBITO Y PERÍODO DE LA SUPERVISIÓN	4
III.	ASPECTOS SUPERVISADOS	5
IV.	RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN DE LOS PORTALES DE LOS GOBIERNOS REGIONALES	7
V.	RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN DE LOS PORTALES DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES UBICADAS EN CAPITALS DE DEPARTAMENTO	15
VI.	PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTANDÁR	24
VII.	CONCLUSIONES	26
VIII.	RECOMENDACIONES	29
	ANEXO I: CONSOLIDADO DE LA CUARTA SUPERVISIÓN 2010 DE LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES	32
	ANEXO II: CONSOLIDADO DE LA CUARTA SUPERVISIÓN 2010 DE LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES EN CAPITALS DE DEPARTAMENTO	33
	ANEXO III: NORMAS REFERIDAS A LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA	34

I. PRESENTACIÓN

La Defensoría del Pueblo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162° de la Constitución Política del Perú y en el artículo 1° de su Ley Orgánica, Ley N° 26520, es un organismo constitucional autónomo encargado de la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y la comunidad, la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la adecuada prestación de los servicios públicos.

En ese contexto, y en el marco del actual proceso de descentralización, es un motivo de constante preocupación institucional que el ejercicio de las funciones y competencias que han sido asignadas a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales sea acorde con el proceso de modernización del Estado.

De igual modo, considerando que la transparencia en la gestión pública es uno de los pilares de un Estado democrático, que se constituye en una práctica de buen gobierno y en un mecanismo para prevenir la corrupción, la Defensoría del Pueblo está promoviendo la implementación de mecanismos de transparencia en la gestión de los gobiernos regionales y locales, contribuyendo a que adquieran una vigencia efectiva los derechos constitucionales de acceso a la información pública, así como de control y vigilancia ciudadana.

En ese sentido, se supervisa el nivel de cumplimiento de los gobiernos regionales y de las municipalidades provinciales capitales de departamento, respecto a su obligación de difundir información a través de sus portales de transparencia y a mantenerla actualizada, conforme a lo establecido en la normatividad de transparencia y acceso a la información pública.

Mediante el presente Reporte, la Defensoría del Pueblo muestra los resultados de la supervisión correspondiente al Cuarto Trimestre del año 2010, así como el nivel de avance en la implementación del Portal de Transparencia Estándar (PTE). Asimismo, se formula un conjunto de recomendaciones con el propósito de fortalecer los niveles de transparencia de los gobiernos regionales y de las municipalidades provinciales supervisadas.

II. ÁMBITO Y PERÍODO DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión realizada por la Defensoría del Pueblo se focaliza en los portales de transparencia de los 25 gobiernos regionales y de las 25 municipalidades provinciales ubicadas en las capitales de departamento, incluyendo a la Municipalidad Provincial del Callao, los cuales, por mandato de la ley, se deben actualizar mensualmente, salvo en el caso en que la propia norma establezca una actualización trimestral –como es el caso de la información presupuestal-, así como la correspondiente a la ejecución de los proyectos de inversión pública, la información sobre el personal y la referida a los procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes y/o servicios.

Considerando que la actualización de la información en los Portales de Transparencia se realiza con periodicidad mensual y, en otros casos, trimestralmente, la supervisión 2010 comprendió cuatro supervisiones trimestrales. Las tres primeras se llevaron a cabo en los meses de mayo, agosto y noviembre de dicho año. La cuarta, que es materia del presente reporte, se llevó a cabo en el mes de febrero del 2011, teniendo en cuenta que la actualización de los portales de transparencia al 31 de diciembre del 2010 fue realizada en enero del presente año.

III. ASPECTOS SUPERVISADOS

El propósito de la supervisión de la Defensoría del Pueblo es constatar el nivel de cumplimiento de los gobiernos regionales y locales en la difusión de la información establecida en las normas legales, relacionadas con su gestión, a través de sus portales de transparencia.

El marco legal que regula la información que debe ser difundida a través de los portales de transparencia está conformada por el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

De igual modo se ha tomado como referencia la Ley N° 29091, Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Nueva Ley de Contrataciones Estatales, entre otras normas que disponen la difusión de información a través de los portales de transparencia.

Asimismo, un aspecto importante en esta supervisión fue la verificación de los avances en la activación e implementación del Portal de Transparencia Estándar (PTE) a cargo de los gobiernos regionales y locales, conforme a lo regulado por la Presidencia del Consejo de Ministros mediante el Decreto Supremo N° 063-2010-PCM.

Cabe señalar que en esta cuarta supervisión se ha considerado que solo cumplen con los parámetros de las normas antes mencionadas aquellos portales que cuentan con información actualizada, como mínimo, al 31 de diciembre del 2010 en cada uno de los rubros exigidos legalmente. En particular, se ha verificado el cumplimiento de los siguientes rubros:

- **Documentos normativos y de gestión.** Se considera que se ha dado cumplimiento a este rubro cuando el portal contiene, al menos:
 - Organigrama.
 - Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
 - Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
 - Cuadro de Asignación de Personal (CAP).
 - Plan Regional de Desarrollo Concertado / Plan Provincial de Desarrollo Concertado.
 - Plan Estratégico Institucional (PEI) / Plan de Desarrollo Institucional.
 - Agendas de Sesiones de Consejo Regional / Agendas de Sesiones de Concejo Municipal al 31 de diciembre del 2010.
 - Actas de las Sesiones del Consejo Regional / Actas de las Sesiones del Concejo Municipal al 31 de diciembre del 2010.
 - Acuerdos del Consejo Regional / Acuerdos del Concejo Municipal al 31 de diciembre del 2010. Decretos Regionales / Decretos de Alcaldía al 31 de diciembre del 2010.
 - Ordenanzas Regionales / Ordenanzas Municipales al 31 de diciembre del 2010.
- **Información presupuestal.** Se considera que se ha dado cumplimiento a este rubro cuando el portal contiene, al menos:
 - Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del 2010.
 - Presupuesto Institucional Modificado (PIM) al 31 de diciembre del 2010.

- Presupuesto ejecutado al 31 de diciembre del 2010.
 - Proyectos de Inversión ejecutados al 31 de diciembre del 2010.
 - Remuneraciones al 31 de diciembre del 2010.
 - Beneficios del Presidente o Presidenta del Gobierno Regional / Beneficios del Alcalde o Alcaldesa provincial al 31 de diciembre del 2010. (Entiéndase por beneficios los correspondientes a viáticos, combustible, telefonía celular, gastos de representación, etc.)
 - Beneficios del personal en general al 31 de diciembre del 2010. Los beneficios que se supervisaron son los correspondientes a viáticos y a telefonía celular.
- **Adquisición de bienes y servicios.** Se considera que se ha dado cumplimiento a este rubro cuando el portal contiene, al menos:
 - Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2010.
 - Convocatorias de procesos de Adquisiciones y Contrataciones al 31 de diciembre del 2010, es decir, las bases de las convocatorias.
 - Resultados de los procesos de Adquisiciones y Contrataciones al 31 de diciembre del 2010, es decir, las actas de otorgamiento de buena pro.
- **Actividades oficiales.** Se considera que se ha dado cumplimiento a este rubro cuando el portal contiene, al menos:
 - Actividades oficiales que desarrollará y desarrolló el Presidente o la Presidenta del Gobierno Regional y el Alcalde o la Alcaldesa Provincial. Como mínimo se deben difundir además de las actividades desarrolladas, las actividades por desarrollarse.
- **Funcionario o funcionaria responsable del portal electrónico.** Se considera que se ha dado cumplimiento a este rubro cuando el portal contiene, al menos:
 - Nombre del funcionario o funcionaria responsable de la actualización del portal electrónico difundido conjuntamente con la norma de designación.
- **Comunicación con el público usuario.** Se considera que se ha dado cumplimiento a este rubro cuando el portal contiene, al menos:
 - Un vínculo o enlace que permita comunicación con el público usuario para solicitar información en línea o recibir quejas y/o sugerencias.

Asimismo, la supervisión comprende la difusión de la información relacionada con la implementación de **prácticas de buen gobierno**. En tal sentido, se considera que los portales de transparencia cumplen con este rubro cuando contienen:

- Información relevante del proceso de presupuesto participativo 2011 que se realizó durante el año 2010, teniendo en cuenta el cronograma de aquél.
- Informes sobre las audiencias de rendición de cuentas. En la cuarta supervisión se ha verificado la difusión de los dos informes correspondientes a la primera y segunda audiencia de rendición de cuentas que debieron realizar los Gobiernos Regionales y las Municipalidades supervisadas en el año 2010.
- Actas de las sesiones del Consejo de Coordinación Regional (CCR) / Actas de las sesiones del Concejo de Coordinación Local (CCL). En la cuarta supervisión se ha verificado la difusión de por lo menos dos actas de sesión ordinaria correspondientes al año 2010.

Por otro lado, cabe recordar que, mediante la implementación del Portal de Transparencia Estándar (PTE), Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, en las entidades de la administración pública, se busca garantizar el principio de publicidad de la información en la administración pública y fomentar una cultura de transparencia en el Estado.

En tal sentido, la Defensoría del Pueblo continuará supervisando e impulsando la implementación del PTE de los gobiernos regionales y de las municipalidades provinciales capitales de departamento, a fin de que se consolide como el espacio único de las páginas institucionales donde se difunda la información actualizada regulada en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su reglamento.

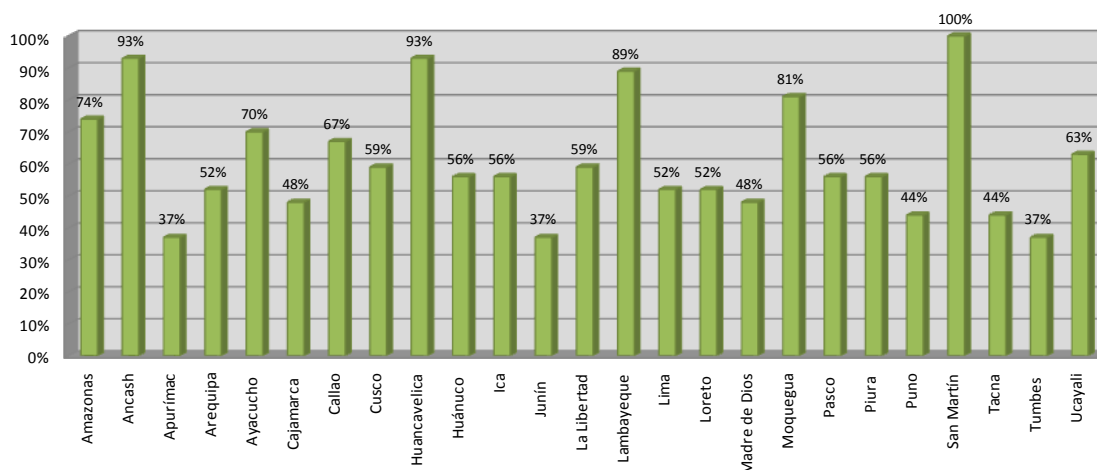
IV. RESULTADO DE LA SUPERVISIÓN DE LOS PORTALES DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

4.1. OPERATIVIDAD DE LOS PORTALES

- Se ha verificado que los 25 gobiernos regionales cuentan con portales de transparencia operativos y difunden, a través de ellos –con distintos niveles de cumplimiento–, la información exigida por el ordenamiento jurídico vigente.

4.2. NIVEL GENERAL DE CUMPLIMIENTO

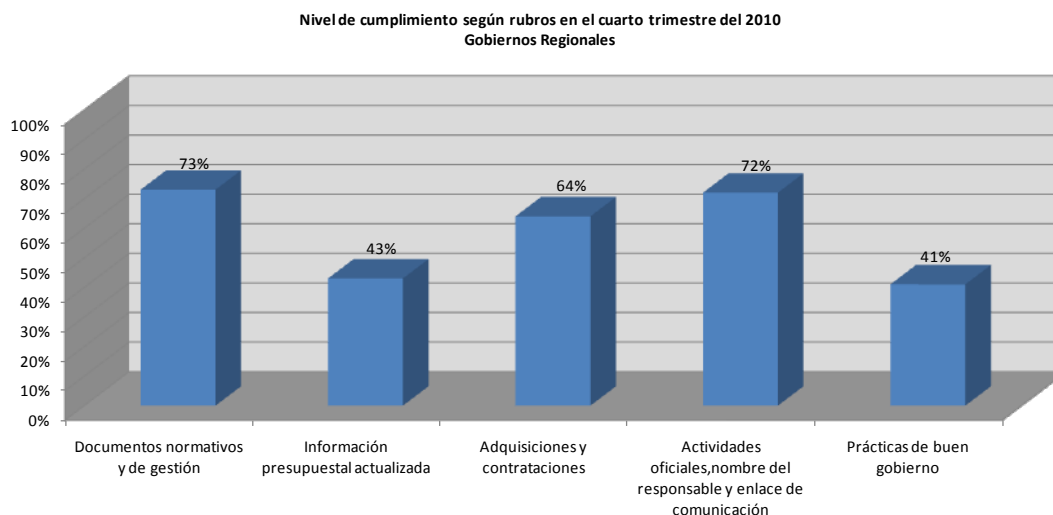
Promedio Trimestral de Cumplimiento de los Gobiernos Regionales
Supervisión de los Portales de Transparencia de Gobiernos Regionales 2010
Nivel General de Cumplimiento
(Octubre-Diciembre 2010)



- El promedio del nivel general de cumplimiento de los gobiernos regionales fue de 61%, aunque disminuyó en 2% respecto al resultado obtenido en el tercer trimestre del año 2010, donde se obtuvo un 63%.
- El nivel general de cumplimiento más alto lo obtuvo el Gobierno Regional de San Martín con 100%, seguido por los Gobiernos Regionales de Áncash y Huancavelica con 93%.
- El menor nivel general de cumplimiento corresponde a los Gobiernos Regionales de Apurímac, Junín y Tumbes con 37%, seguidos por los Gobiernos Regionales de

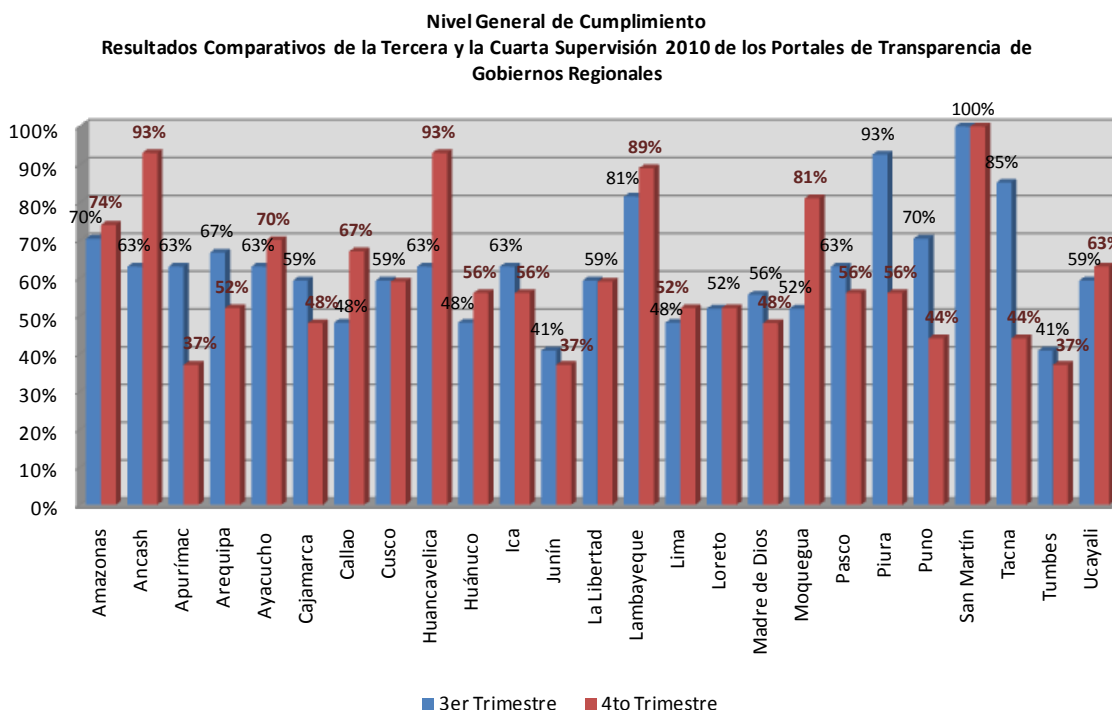
Puno y Tacna con 44%. Es decir, estos gobiernos regionales tuvieron un desempeño inferior al 50% en la difusión de información a través de sus portales de transparencia.

4.3. NIVEL DE CUMPLIMIENTO SEGÚN RUBROS



- El rubro con mayor nivel de cumplimiento fue el referido a documentos normativos y de gestión, seguido del rubro de actividades oficiales, nombre del responsable del portal y enlace de comunicación con el público, en los cuales los gobiernos regionales obtuvieron en promedio un 73% y 72% de nivel de cumplimiento, respectivamente. En contraste, el rubro que obtuvo el menor nivel de cumplimiento fue el referido a prácticas de buen gobierno donde solo se logró un 41%, seguido del rubro de información presupuestal actualizada donde el nivel de cumplimiento fue de 43%.

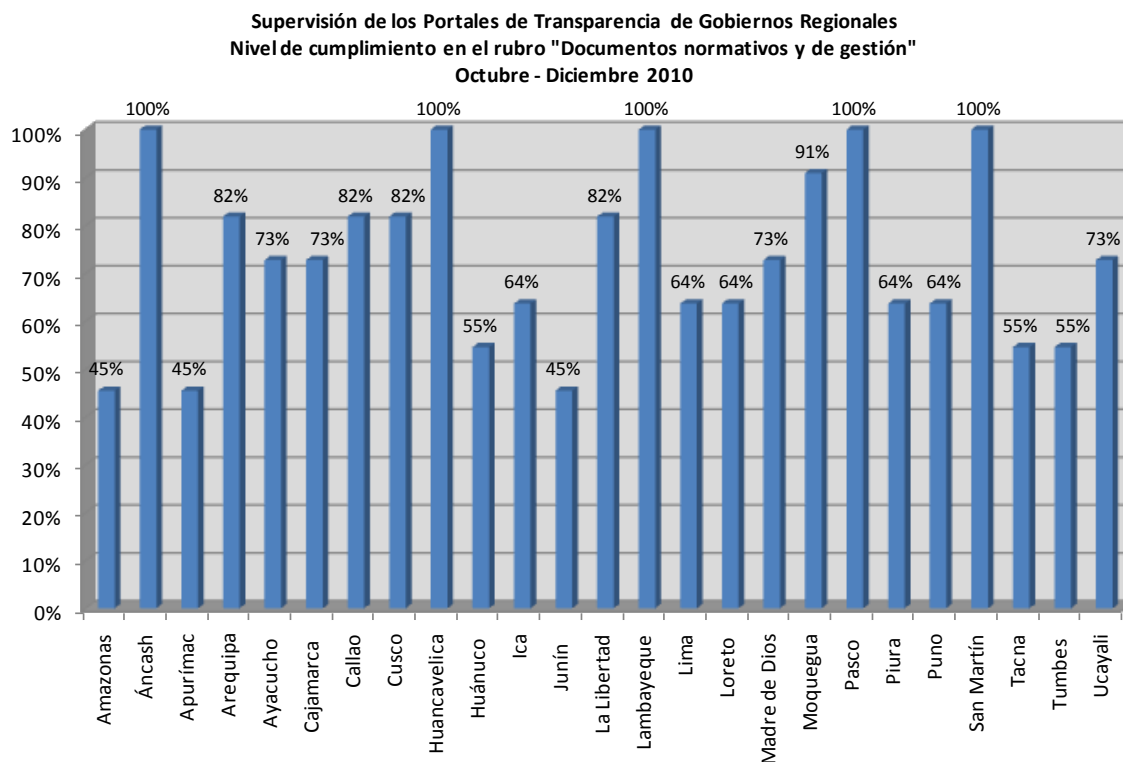
4.4. RESULTADO COMPARATIVO DEL TERCER Y EL CUARTO TRIMESTRE



- En este cuarto trimestre, los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Ayacucho, Callao, Huancavelica, Huánuco, Lambayeque, Lima, Moquegua y Ucayali mejoraron su rendimiento en comparación al tercer trimestre. Cabe destacar que los Gobiernos Regionales de Áncash y Huancavelica registraron el mayor incremento, pues pasaron de 63% a 93% de nivel de cumplimiento.
- El Gobierno Regional de San Martín ha mantenido durante el tercer y cuarto trimestre el 100% del nivel general de cumplimiento.
- En contraste, los Gobiernos Regionales de Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Ica, Junín, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, Tacna y Tumbes disminuyeron su nivel de cumplimiento con relación al tercer trimestre del año. El Gobierno Regional de Tacna registró la mayor disminución en su nivel de cumplimiento, pasando de 85% a 44%.

4.5 NIVEL DE CUMPLIMIENTO POR RUBROS DE INFORMACIÓN

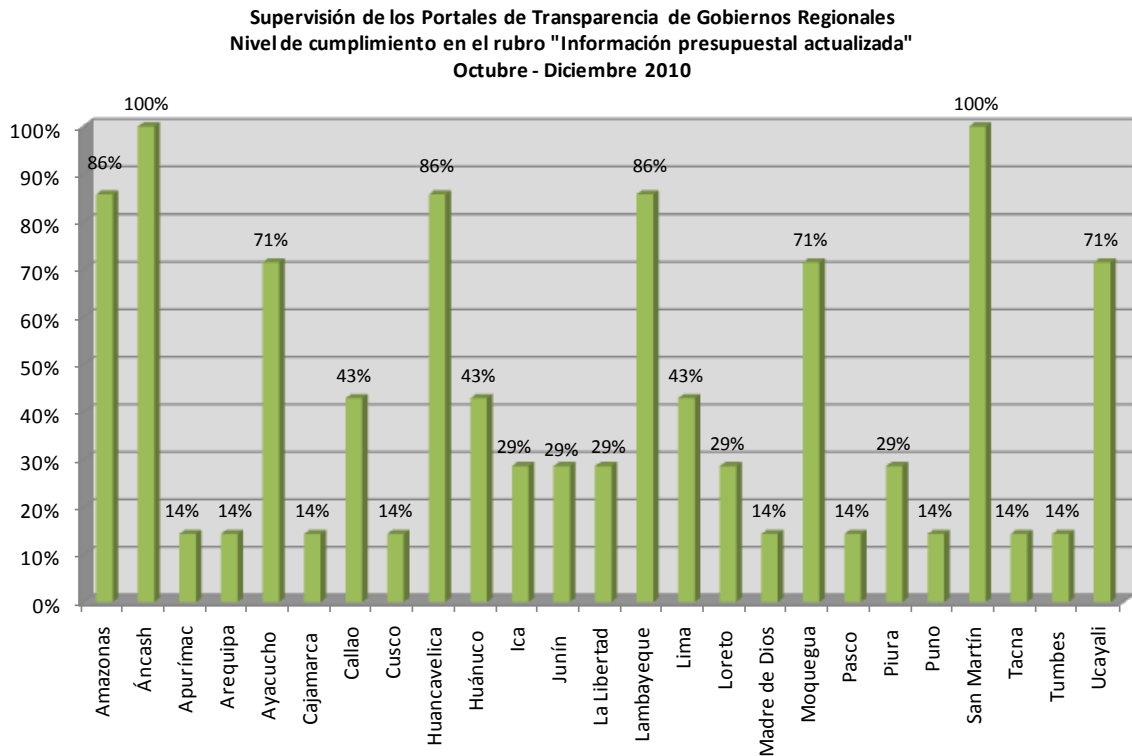
4.5.1 Documentos normativos y de gestión



- El promedio en el nivel de cumplimiento en este rubro de información por parte de los gobiernos regionales fue de 73%, pero disminuyó en un 3% respecto al tercer trimestre del 2010, donde se obtuvo un 76%.
- Como se aprecia en el gráfico, los gobiernos regionales con mejor desempeño en la difusión de información en este rubro fueron Áncash, Huancavelica, Lambayeque, Pasco y San Martín con 100% del nivel de cumplimiento. En contraste, los Gobiernos Regionales que menor desempeño obtuvieron respecto a la difusión de información en este rubro fueron Amazonas, Apurímac y Junín con 45%.
- Dentro de este rubro, los documentos más difundidos fueron el Organigrama, el ROF, el TUPA, el Plan Regional de Desarrollo Concertado y el CAP.
- En contraste, la información menos difundida fue la referida a las actas y agendas de sesión del Consejo Regional, además de los Decretos Regionales.
- Cabe destacar que los Gobiernos Regionales de Áncash, Callao, Huancavelica, Lambayeque, Moquegua, Pasco y San Martín fueron los únicos que cumplieron con publicar las agendas, las actas y los acuerdos de los Consejos Regionales.
- Los Gobiernos Regionales de Ica, La Libertad, Moquegua y San Martín colocaron el TUPA de su respectiva institución en un lugar preferente del portal institucional, lo

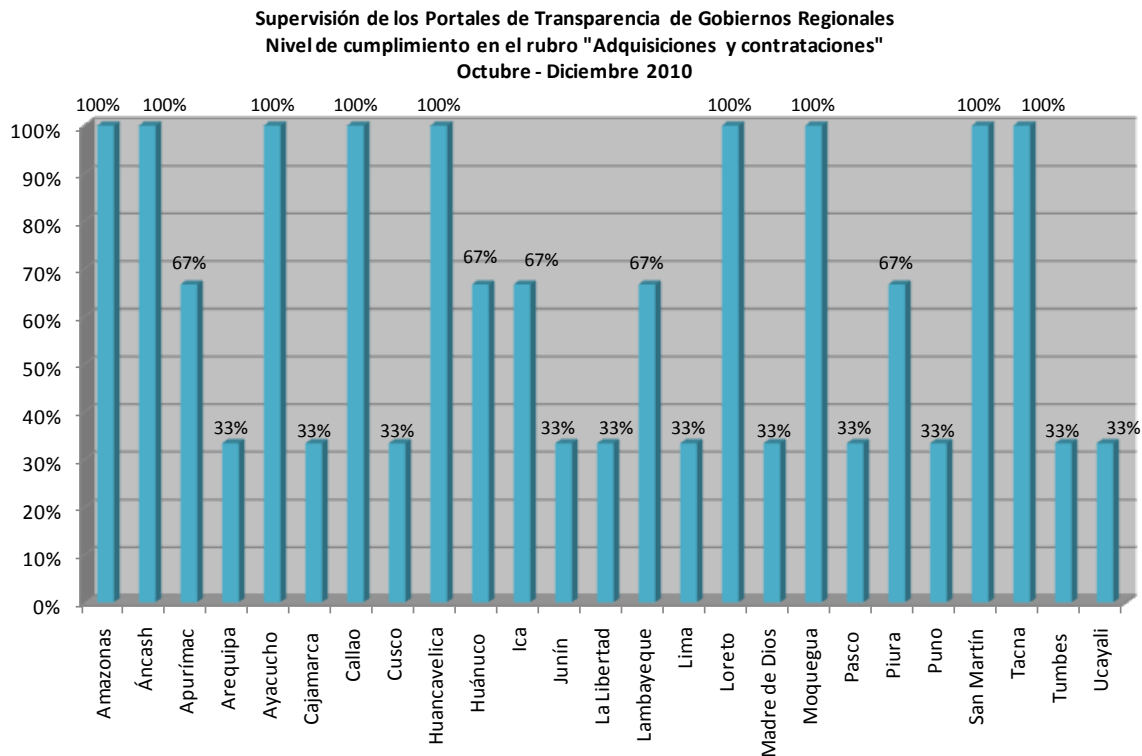
cual contribuirá a que los ciudadanos y ciudadanas puedan acceder fácilmente a esta información.

4.5.2 Información Presupuestal Actualizada



- El promedio del nivel de cumplimiento en este rubro por parte de los gobiernos regionales fue de 43%, pero disminuyó un 6% respecto del resultado obtenido en el tercer trimestre, donde se obtuvo un 49%.
- El nivel de cumplimiento más alto en este rubro lo obtuvieron los Gobiernos Regionales de Áncash y San Martín con 100%. Le siguen los Gobiernos Regionales de Amazonas, Huancavelica y Lambayeque con 86% del nivel de cumplimiento.
- En contraste, tienen un bajo nivel de cumplimiento en este rubro los Gobiernos Regionales de Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Madre de Dios, Pasco, Puno, Tacna y Tumbes con 14%, e Ica, Junín, La Libertad, Loreto y Piura con 29%, respectivamente.
- La información más difundida en este rubro es la referida al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), donde 24 gobiernos regionales cumplieron adecuadamente con su difusión. Solo el Gobierno Regional de Huánuco no dio a conocer dicha información.
- En cambio, nuevamente la información menos difundida en este rubro fue la correspondiente a gastos por comisión de servicios y telefonía del Presidente Regional y de los funcionarios. Solo los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Lambayeque, San Martín y Ucayali cumplieron con su difusión.

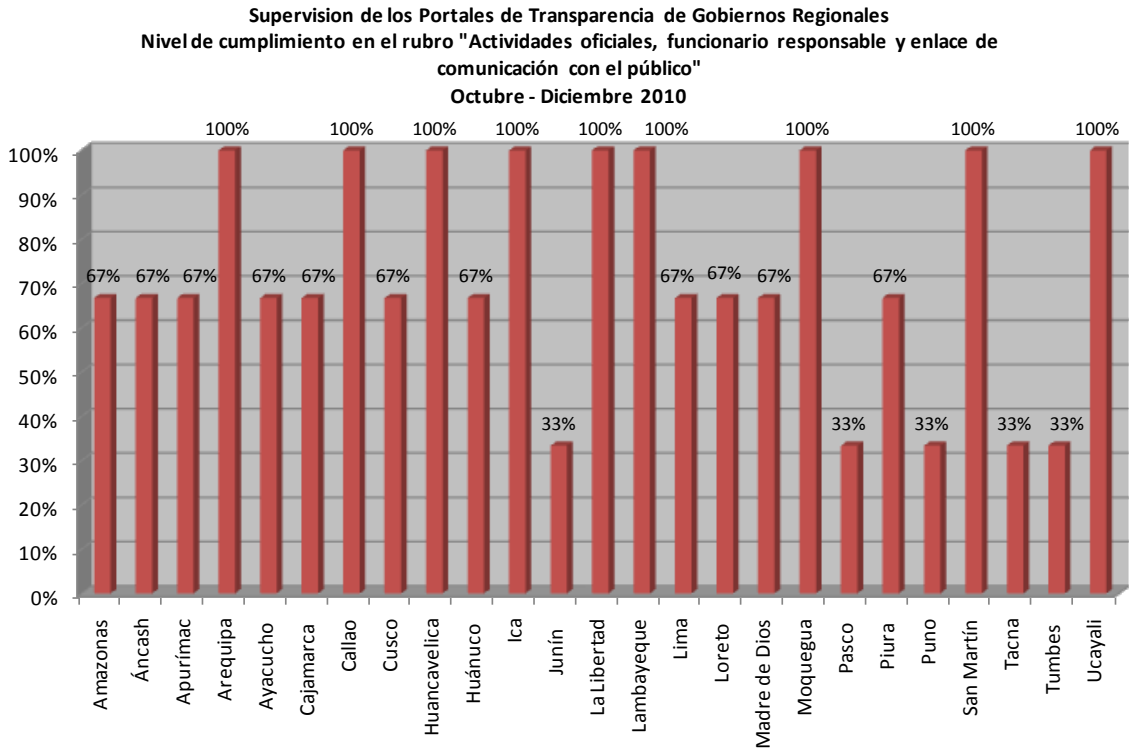
4.5.3 Información sobre Adquisiciones y Contrataciones



- En este rubro se obtuvo un nivel de cumplimiento por parte de los gobiernos regionales de 64%, que aumentó en un 19% respecto al resultado del tercer trimestre, cuando la cifra aumentó a 45%.
- Los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Ayacucho, Callao, Huancavelica, Loreto, Moquegua, San Martín y Tacna cumplieron con difundir la totalidad de la información, obtuvieron el 100% del nivel de cumplimiento en este rubro.
- En contraste, obtuvieron un bajo nivel de cumplimiento (33%) los Gobiernos Regionales de Arequipa, Cajamarca, Cusco, Junín, La Libertad, Lima, Madre de Dios, Pasco, Puno, Tumbes y Ucayali
- En su mayoría, los gobiernos regionales (23) cumplieron con difundir el Plan Anual de Contrataciones del 2010. Solo los Gobiernos Regionales de Apurímac e Ica no difundieron esta información.
- Por el contrario, la información menos difundida en este rubro fue la referida a la convocatoria de los procesos de selección. Sólo doce (12) Gobiernos Regionales cumplieron con su adecuada difusión.
- En este rubro es destacable la forma en que el Gobierno Regional de San Martín difunde las convocatorias (con bases) y los resultados (con actas de buena pro) de

los procesos de selección de su entidad, puesto que el mecanismo de difusión es de fácil acceso para los ciudadanos.

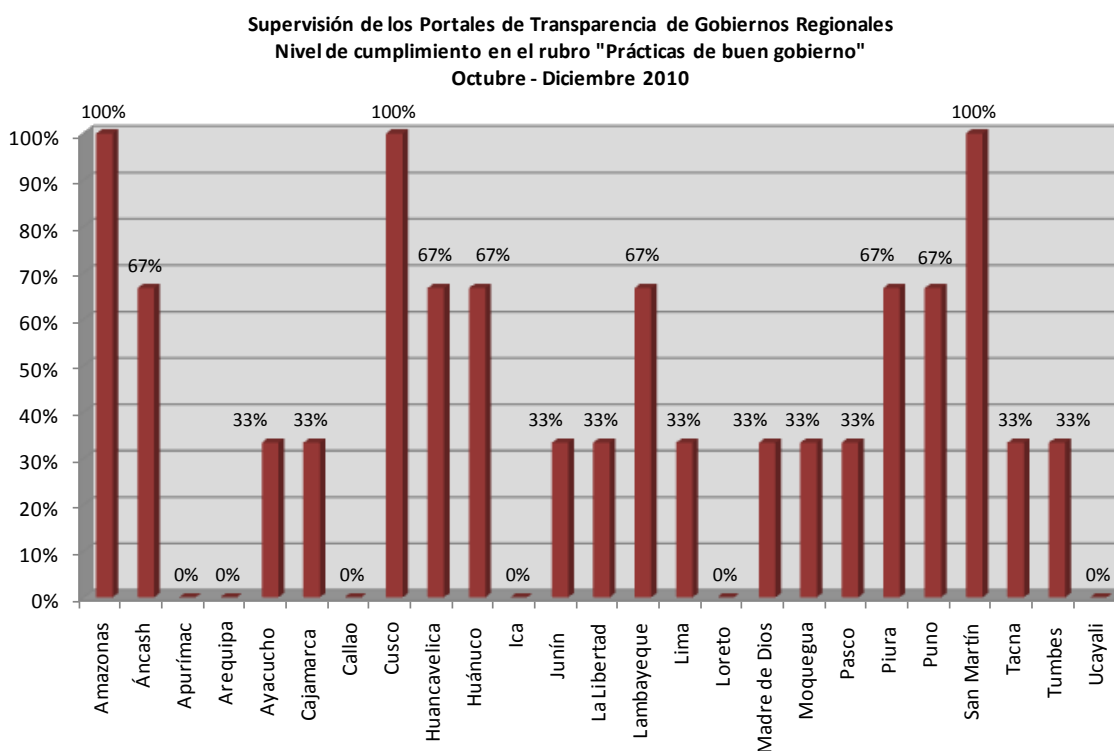
4.5.4 Actividades Oficiales, Nombre del Funcionario responsable del portal y Enlace de comunicaciones con el público



- Como se puede apreciar en el gráfico, este rubro, que fue el segundo más difundido por los gobiernos regionales, obtuvo en promedio un 72% del nivel de cumplimiento. Sin embargo, disminuyó en un 3% respecto a los resultados obtenidos en el tercer trimestre, cuando se obtuvo un 75%.
- Los Gobiernos Regionales de Arequipa, Callao, Huancavelica, Ica, La Libertad, Lambayeque, Moquegua, San Martín y Ucayali obtuvieron el mejor nivel de cumplimiento (100%).
- En contraste, el más bajo nivel de cumplimiento en este rubro lo obtuvieron los Gobiernos Regionales de Junín, Pasco, Puno, Tacna y Tumbes, los cuales apenas se acercaron a un 33%.
- La información más difundida en este rubro fue la relacionada con el nombre del funcionario responsable del portal de transparencia. Solo los Gobiernos Regionales de Puno y Tumbes incumplieron con su difusión.
- Por el contrario, la información menos difundida fue la referida a la agenda del Presidente o Presidenta Regional.

- Cabe recordar que en la supervisión realizada se consideró un criterio para determinar que el portal de transparencia no cumple con difundir información sobre el nombre del funcionario a cargo de la actualización del portal: el hecho de que no se hubiese publicado la resolución de designación en dicho cargo.
- Asimismo, se debe destacar que el Gobierno Regional de San Martín no solo difunde la agenda del Presidente Regional en forma actualizada, sino también las del Vice-Presidente y del Secretario General de dicho gobierno regional.

4.5.5 Prácticas de Buen Gobierno



- Con relación a los demás rubros de información, éste fue el menos difundido por los gobiernos regionales. Alcanzó en promedio un 41% del nivel de cumplimiento, que disminuyó en un 8% respecto al tercer trimestre, cuando se obtuvo un 49% del nivel de cumplimiento.
- Solo los Gobiernos Regionales de Amazonas, Cusco y San Martín registraron un nivel de cumplimiento del 100%. Por el contrario, los Gobiernos Regionales de Apurímac, Arequipa, Callao, Ica, Loreto y Ucayali obtuvieron 0%, y diez (10) gobiernos regionales obtuvieron menos del 50% del nivel de cumplimiento.
- La información más difundida en este rubro fue la referida al Presupuesto Participativo, donde dieciséis (16) gobiernos regionales cumplieron con publicar dicha información. Estos fueron los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Huancavelica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín y Tacna.

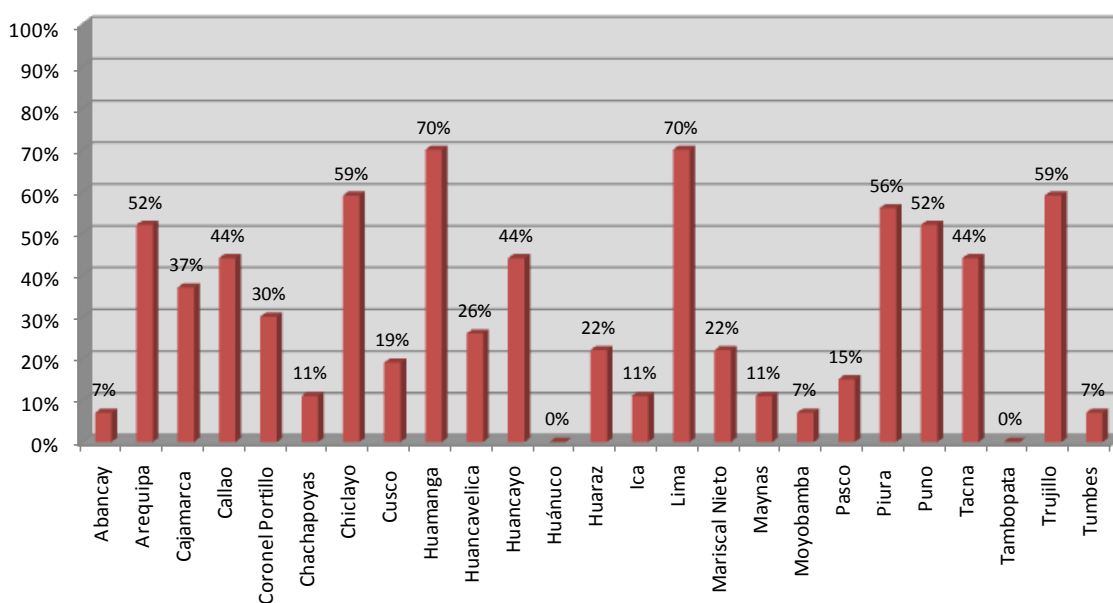
V. RESULTADO DE LA SUPERVISIÓN DE LOS PORTALES DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES UBICADAS EN CAPITAL DE DEPARTAMENTO

5.1. OPERATIVIDAD DE LOS PORTALES

- Se ha verificado que, con excepción de las Municipalidades Provinciales de Huánuco y Tambopata, todas las municipalidades provinciales supervisadas cuentan con portales operativos, en los que difunden –con distintos niveles de cumplimiento– la información exigida por el ordenamiento jurídico vigente.

5.2. NIVEL GENERAL DE CUMPLIMIENTO

Promedio Trimestral de Cumplimiento de Municipalidades Provinciales
Supervisión de los Portales de Transparencia de Municipalidades Provinciales 2010
Nivel General de Cumplimiento
(Octubre - Diciembre)

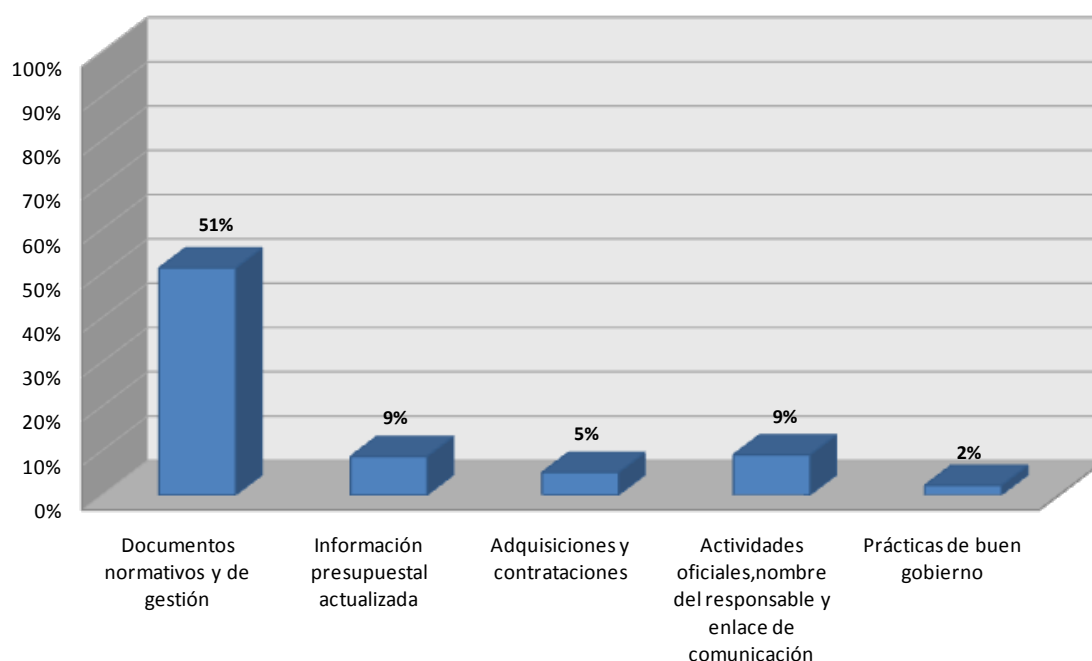


- El nivel general de cumplimiento de las municipalidades provinciales en capitales de departamento en el cuarto trimestre del 2010 obtuvo un promedio de 31%, pero éste disminuyó en 8% respecto al tercer trimestre del año 2010, cuando se registró un 39%.
- Las Municipalidades Provinciales con mejor desempeño fueron las de Huamanga y Lima con 70% del nivel general de cumplimiento. Le siguen, aunque lejos del nivel logrado por éstas, las Municipalidades Provinciales de Chiclayo y Trujillo con 59% y Piura con 56%, respectivamente.

- Las Municipalidades Provinciales de Huánuco y Tambopata no tenían sus portales institucionales operativos en la fecha de supervisión, por lo que se les asignó 0% de nivel general de cumplimiento. Cabe señalar que, en el caso de Tambopata, esta situación también se registró en el tercer trimestre.
- En el caso de la Municipalidad Provincial de Maynas, si bien no tenía operativo su portal institucional, se advirtió que en el Portal del Estado Peruano sí se puede visibilizar el Portal de Transparencia Estándar de esta municipalidad, donde implementó 03 rubros (Datos Generales, Planeamiento y Organización e Información de Personal).
- La otra parte se advirtió un bajo nivel general de cumplimiento en la difusión de información en los portales de transparencia en las, fueron las Municipalidades Provinciales de Abancay, Moyobamba y Tumbes, las cuales registraron solo un 7%.

5.3 NIVEL DE CUMPLIMIENTO SEGÚN RUBROS DE INFORMACIÓN

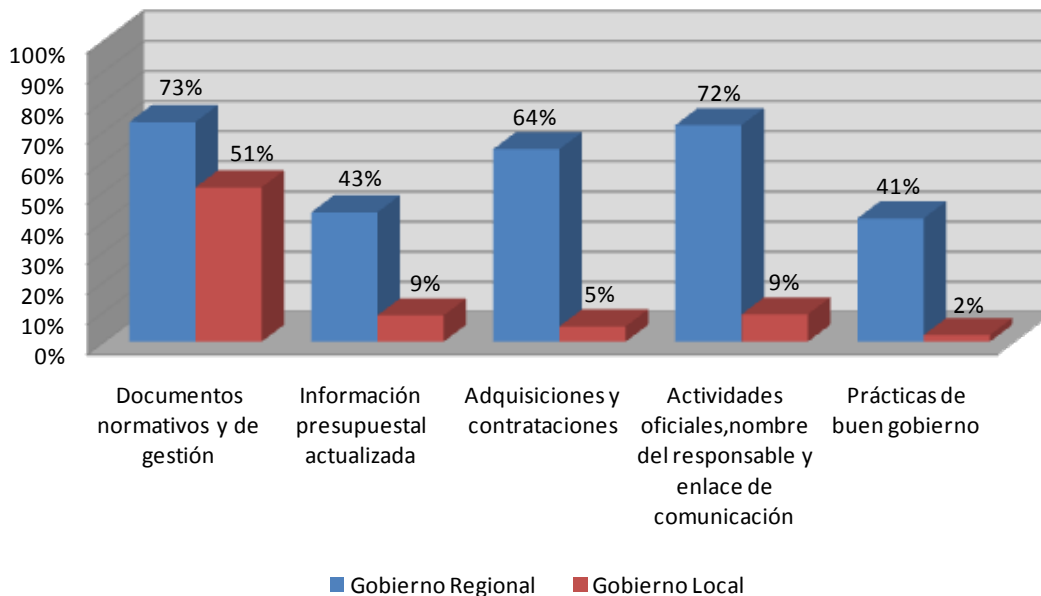
Nivel de cumplimiento según rubros en el cuarto trimestre del 2010
Municipalidades Provinciales en capitales de departamento
(Octubre - Diciembre 2010)



- El rubro con mayor difusión fue el relacionado a documentos normativos y de gestión, en el cual se obtuvo en promedio un 51% del nivel de cumplimiento.
- En contraste, la información sobre prácticas de buen gobierno fue la menos difundida por parte de las municipalidades provinciales en capitales de departamento, en donde se logró en promedio un 2% del nivel de cumplimiento.

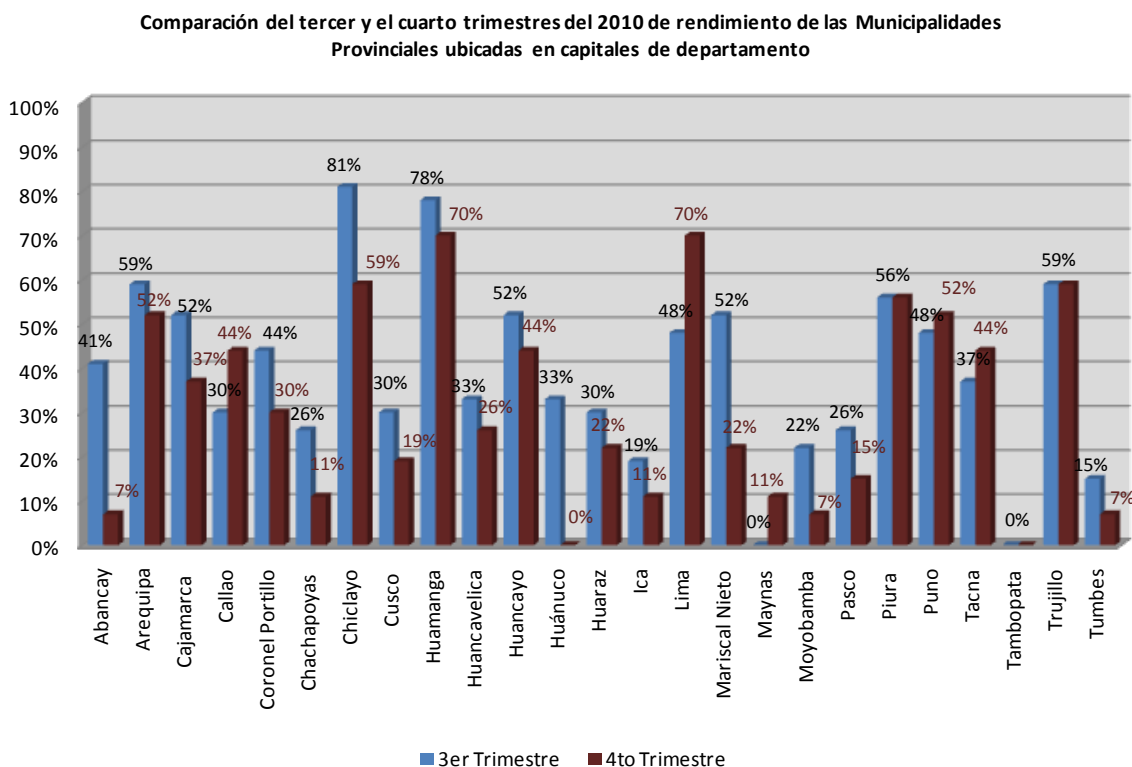
- Es preciso destacar que la Municipalidad Metropolitana de Lima, en su portal institucional, permite acceder a las sesiones del concejo en forma directa, a través de videos.

Comparación del nivel de cumplimiento por rubros de información entre Gobiernos Regionales y Municipalidades Provinciales en capitales de departamento



- El promedio del nivel general de cumplimiento de las municipalidades provinciales supervisadas es significativamente menor al de los gobiernos regionales (31% a 61%).
- El rubro de mayor difusión y, por lo tanto, con mayor nivel de cumplimiento tanto en los gobiernos regionales como en las municipalidades provinciales supervisadas, fue el referido a Documentos normativos y de gestión, donde se registraron promedios de 73% y 51%, respectivamente.
- En contraste, el menor nivel de cumplimiento en ambos niveles de gobierno se presentó en el rubro de Prácticas de Buen Gobierno, donde alcanzaron 41% y 2%, respectivamente.

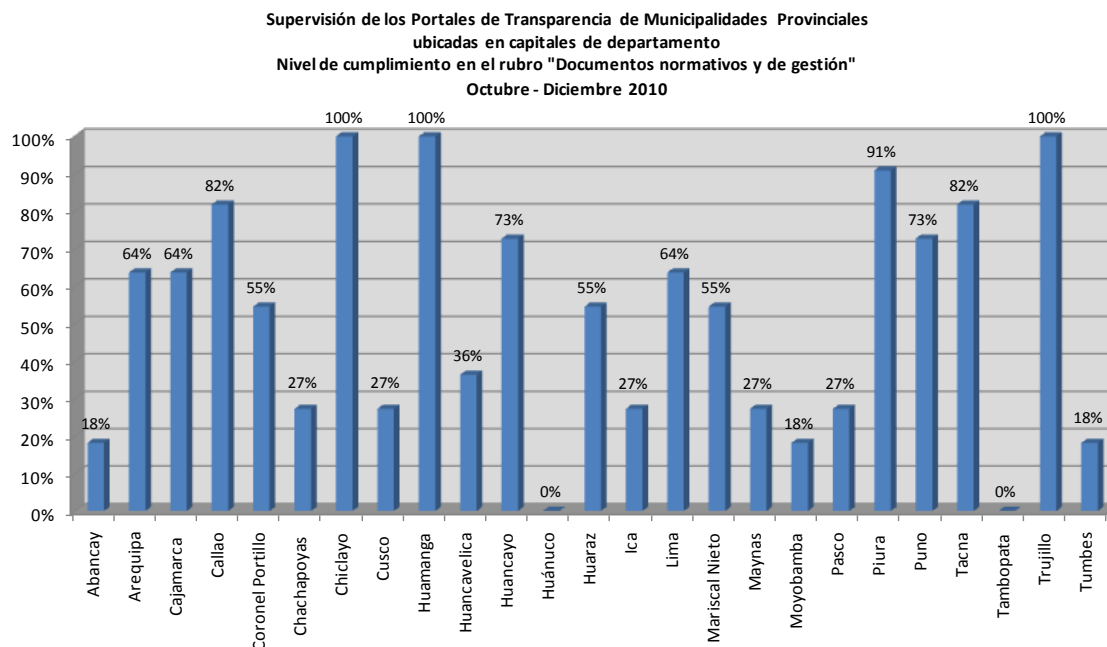
5.4 RESULTADO COMPARATIVO DE LA TERCERA Y LA CUARTA SUPERVISION



- De las 25 Municipalidades Provinciales supervisadas, solo 5 (Callao, Lima, Maynas, Puno y Tacna) aumentaron su nivel de cumplimiento en el cuarto trimestre en comparación con el tercer. Las Municipalidades Provinciales de Piura y Trujillo mantuvieron el nivel de cumplimiento y el resto disminuyó dicho nivel.
- Es particularmente preocupante la disminución en el nivel de cumplimiento de las Municipalidades Provinciales de Abancay (41% a 7%), Chiclayo (81% a 59%), Huánuco (33% a 0%), y Mariscal Nieto (52% a 22%).
- Asimismo, se debe destacar la mejora en el nivel de cumplimiento de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el cual mejoró en un 22% con relación al tercer trimestre.
- Como ya se indicó, las Municipalidades de Huánuco y Tambopata no tenían sus portales institucionales operativos en el momento de la supervisión, por lo que obtuvieron 0% de nivel de cumplimiento.

5.5 NIVEL DE CUMPLIMIENTO POR RUBROS DE INFORMACIÓN

5.5.1 Documentos normativos y de gestión

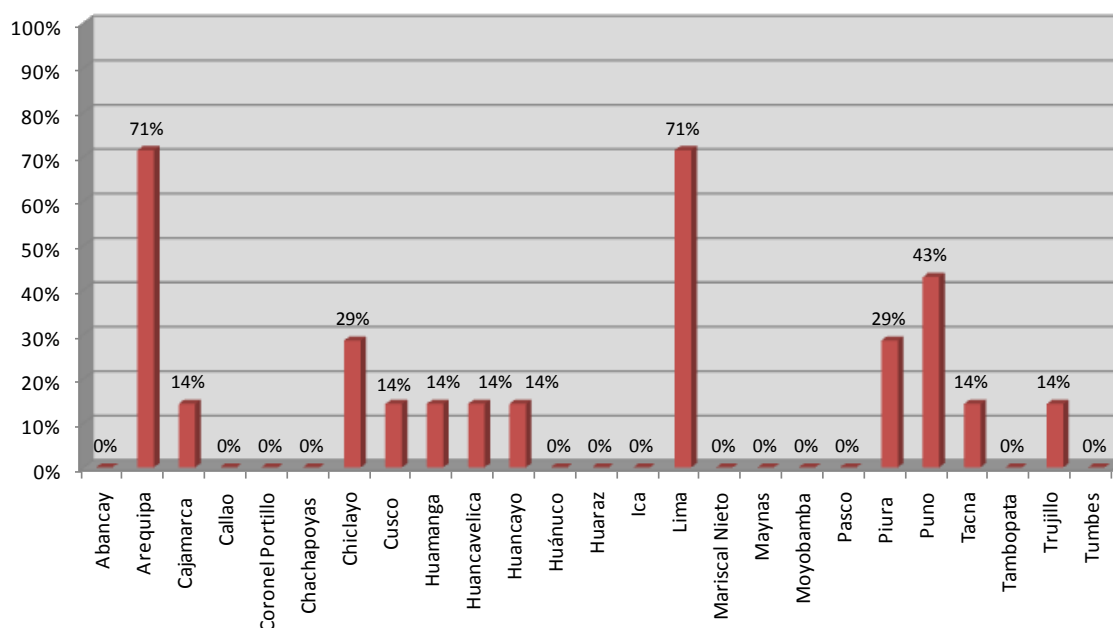


- Este rubro fue el que mayor difusión obtuvo por parte de los municipios provinciales en capitales de departamento, registrándose en promedio un 51% de nivel de cumplimiento. Sin embargo, disminuyó en un 7% respecto del tercer trimestre, cuando el promedio fue de 58%.
- El nivel de cumplimiento más alto en este rubro fue registrado por las Municipalidades Provinciales de Chiclayo, Huamanga y Trujillo con 100%, seguidas por la Municipalidad Provincial de Piura con 91%.
- En contraste, el nivel más bajo de cumplimiento, sin tomar en cuenta a las Municipalidades Provinciales de Huánuco y Tambopata, cuyos portales estuvieron inoperativos, lo obtuvieron las Municipalidades Provinciales de Abancay, Moyobamba y Tumbes con 18%.
- En total, 10 municipalidades provinciales se encuentran por debajo del 50% de nivel de cumplimiento en este rubro.
- La información más difundida en el rubro fue la referida al TUPA, el ROF y el CAP. Todas las municipalidades supervisadas cumplieron con su publicación, excepto las que no tuvieron operativo su portal.
- La Municipalidad Provincial de Huamanga y la Municipalidad Metropolitana de Lima colocaron el TUPA de su respectiva institución en un lugar preferente del portal institucional, lo cual contribuirá a que los ciudadanos y ciudadanas puedan acceder fácilmente a esta información.

- Por el contrario, la información menos difundida correspondió a las actas y agendas de las sesiones de los Concejos. Las únicas Municipalidades Provinciales que cumplieron con su difusión fueron las de Chiclayo, Huamanga, Lima y Trujillo, mientras que la Municipalidad Provincial de Piura solo difundió las agendas de sesiones del Concejo.

5.5.2 Información Presupuestal Actualizada

Supervisión de los Portales de Transparencia de Municipalidades Provinciales
ubicadas en capitales de departamento
Nivel de cumplimiento en el rubro "Información presupuestal actualizada"
Octubre - Diciembre 2010

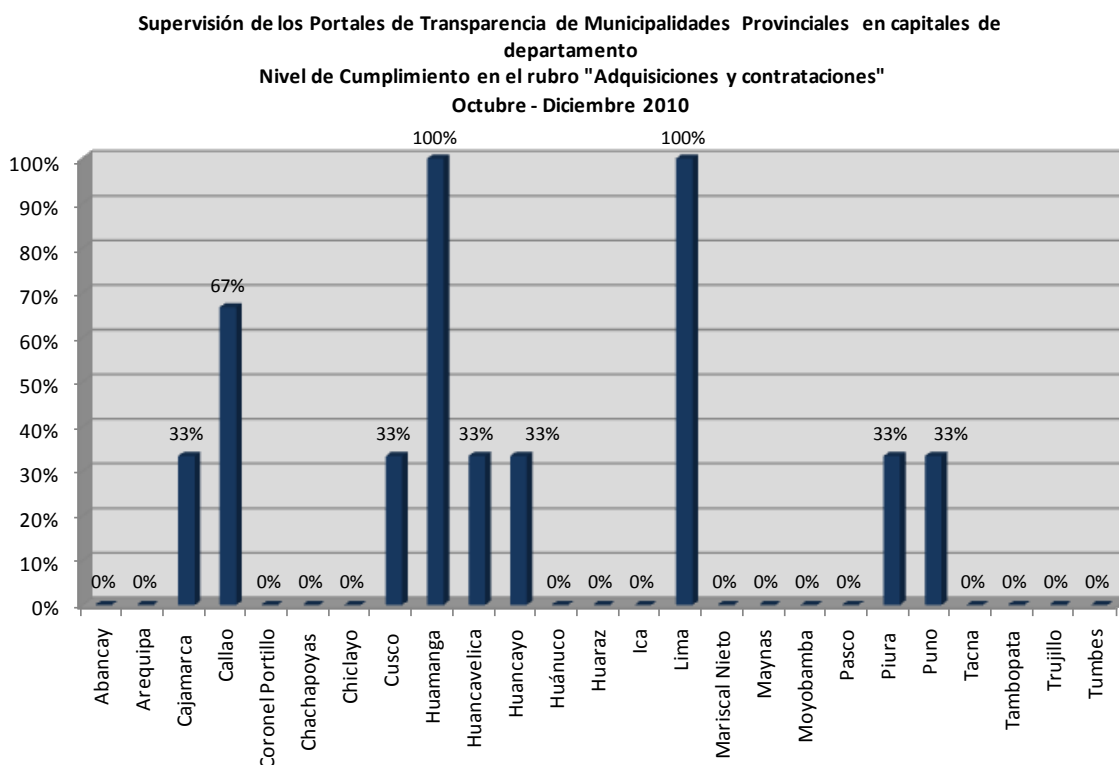


- El promedio de nivel de cumplimiento en el rubro de información presupuestal actualizada en el cuarto trimestre fue de 14%, lo cual representa una disminución de 8% en comparación con el tercer trimestre del año, cuando el promedio fue de 22%.
- Las Municipalidades Provinciales de Arequipa y Lima alcanzaron el 71%, situándose con el mayor nivel de cumplimiento en este rubro. Por el contrario, las Municipalidades Provinciales de Abancay, Callao, Coronel Portillo, Chachapoyas, Huánuco, Huaraz, Ica, Mariscal Nieto, Maynas, Moyobamba, Pasco, Tambopata y Tumbes obtuvieron 0% de nivel cumplimiento en este rubro.
- La información más difundida en este rubro fue la referida al PIA del 2010, en tanto que la menos difundida fue la información sobre gastos por comisión de servicios y telefonía del Alcalde o Alcaldesa y del personal Municipal, donde solo la Municipalidad Provincial de Chiclayo cumplió con difundir dicha información.
- Un total de 7 Municipalidades Provinciales alcanzó un 14% de nivel del cumplimiento en la difusión de información en este rubro, debido, en su mayoría, a la difusión del

PIA, con excepción de la Municipalidad Provincial de Tacna, que solo cumplió con difundir información sobre la remuneración del personal municipal.

- Solo las Municipalidades Provinciales de Arequipa y Lima cumplieron con difundir información sobre la ejecución de proyectos de inversión pública en este cuarto trimestre del año. A pesar de su importancia, ninguna otra Municipalidad publicó información al respecto.

5.5.3 Información de Adquisiciones y contrataciones

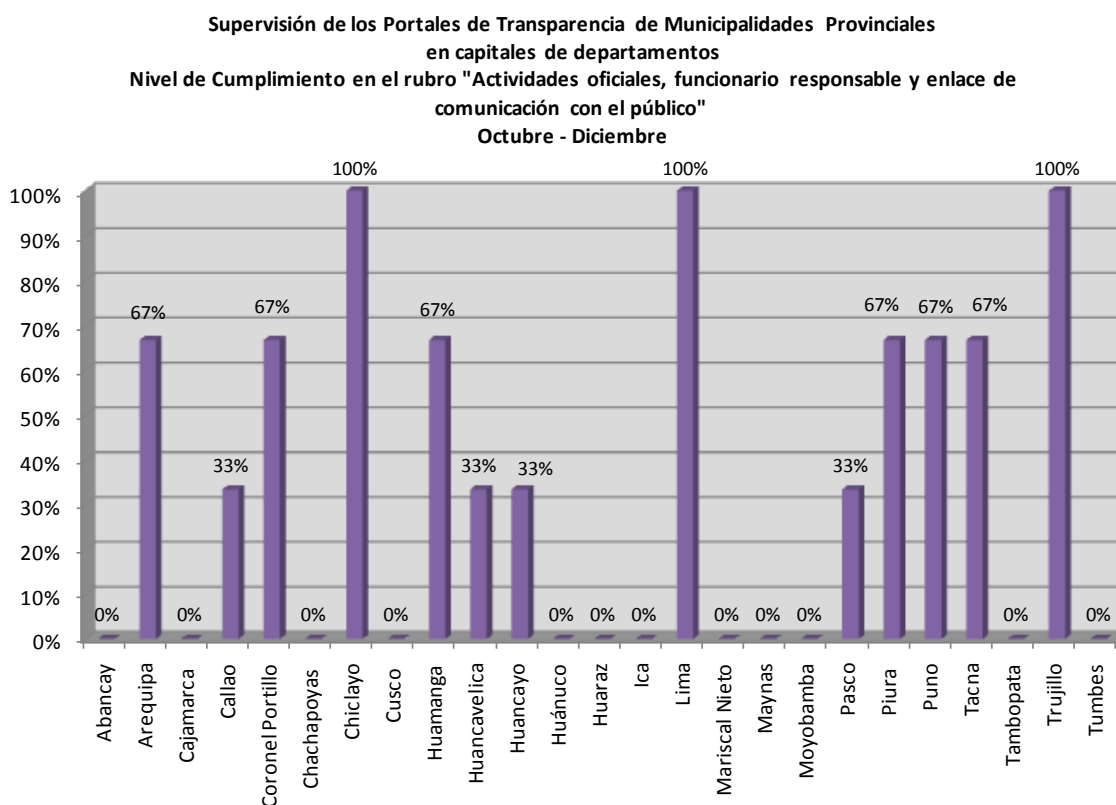


- En este rubro, el nivel de cumplimiento de las municipalidades provinciales en capitales de departamento, obtuvo un promedio de 19%, lo que significa una disminución de 12% en comparación con el 31% obtenido en el tercer trimestre del año.
- Las Municipalidades Provinciales que obtuvieron mayor nivel de cumplimiento fueron las de Huamanga y Lima con 100%, seguida por la Municipalidad del Callao con 67%.
- Las Municipalidades Provinciales de Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huancayo, Piura y Puno obtuvieron un 33% del nivel de cumplimiento.
- En contraste, las Municipalidades Provinciales de Abancay, Arequipa, Coronel Portillo, Chachapoyas, Chiclayo, Huánuco, Huaraz, Ica, Mariscal Nieto, Maynas, Moyobamba, Pasco, Tacna, Tambopata, Trujillo y Tumbes no difundieron

información alguna en este rubro, por lo que obtuvieron un 0% del nivel de cumplimiento.

- La información sobre las convocatorias públicas y los resultados de los procesos de selección fueron difundidas solamente por las Municipalidades Provinciales del Callao, Huamanga y Lima, respectivamente.

5.5.4 Difusión de Actividades Oficiales, Nombre del Funcionario responsable del portal y Enlace de comunicaciones con el público

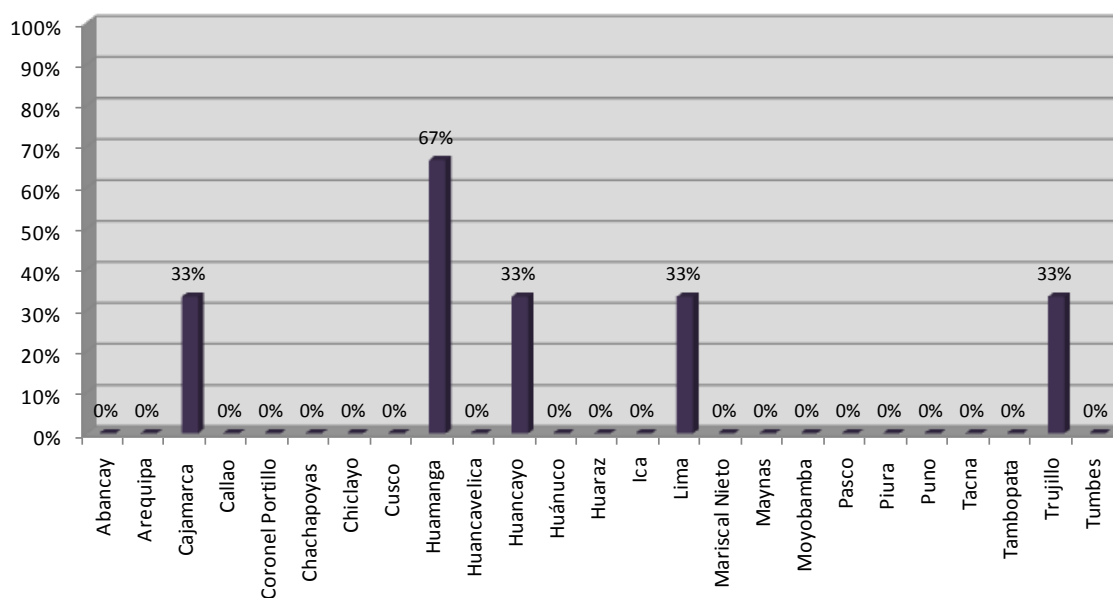


- En este rubro, el promedio del nivel de cumplimiento de las municipalidades en capitales de departamento fue de 33%, lo que significa una disminución de 11% en comparación con el 44% obtenido en el tercer trimestre del año.
- Las Municipalidades Provinciales con mejor desempeño en este rubro fueron las de Chiclayo, Lima y Trujillo, que alcanzaron un nivel de cumplimiento del 100%.
- En contraste, las municipalidades provinciales con más bajo desempeño fueron las de Abancay, Cajamarca, Chachapoyas, Cusco, Huánuco, Huaraz, Ica, Mariscal Nieto, Maynas, Moyobamba, Tambopata y Tumbes, con 0% del nivel de cumplimiento.
- La información con mayor difusión fue la referida al nombre del funcionario responsable del portal de transparencia.

- Por el contrario, la información menos difundida fue la relacionada a las actividades oficiales del Alcalde o Alcaldesa. Solamente cinco (5) municipalidades provinciales cumplieron con publicar esta información. Éstas fueron las de Coronel Portillo, Chiclayo, Huamanga, Lima y Trujillo.
- Cabe recordar que en la supervisión realizada se consideró un criterio para determinar que el portal de transparencia no cumple con difundir información sobre el nombre del funcionario a cargo de la actualización del portal: el hecho de que no se hubiese publicado la resolución de designación en dicho cargo.

5.5.5 Prácticas de Buen Gobierno

Supervisión de los Portales de Transparencia de Municipalidades Provinciales
ubicadas en capitales de departamento
Nivel de cumplimiento en el rubro "Prácticas de buen gobierno"
Octubre - Diciembre 2010



- En este rubro, el promedio del nivel de cumplimiento es el más bajo en comparación con los demás rubros, alcanzando solo un 8%, lo que significa una disminución de 3% en comparación con el 11% obtenido en el tercer trimestre del año.
- La Municipalidad Provincial de Huamanga obtuvo el mayor nivel de cumplimiento 67%. Por su parte, las Municipalidades Provinciales de Cajamarca, Huancayo, Lima y Trujillo obtuvieron un 33% del nivel de cumplimiento, en tanto que las demás municipalidades no difundieron información alguna en este rubro.
- En lo referente a la información sobre el proceso de presupuesto participativo, solo las Municipalidades Provinciales de Cajamarca, Huamanga, Huancayo, Lima y Trujillo cumplieron con difundir dicha información.
- Asimismo, cabe destacar que la Municipalidad Provincial de Huamanga fue la única que publicó los informes de rendición de cuentas.

- Finalmente se debe señalar que ninguna municipalidad provincial supervisada cumplió con difundir las actas de sesiones del Consejo de Coordinación Local, lo que la convierte en la información menos difundida en este rubro.

VI. PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR

Mediante Decreto Supremo N° 063-2010-PCM se aprobó la implementación del Portal de Transparencia Estándar (PTE) en las entidades de la administración pública. Su objetivo es garantizar el cumplimiento del principio de publicidad de la información pública, empleando formatos uniformes, de fácil acceso y con un lenguaje amigable.

El plazo señalado para que las entidades de la administración pública, incluyendo a los gobiernos regionales y locales, para implementar sus PTE fue hasta el 3 de agosto de 2010. En ese sentido, la Defensoría del Pueblo, al igual que en la tercera supervisión del año 2010, continuó verificando en esta supervisión el avance en la implementación del PTE por parte de los gobiernos regionales y de las municipalidades provinciales en capitales de departamento.

Cabe señalar que en esta supervisión no se ha medido el nivel de cumplimiento de la difusión de información en el PTE, sino únicamente el avance en la difusión de información a través de este espacio. En ese sentido se verificó el siguiente aspecto:

- La activación e implementación de cada uno de los nueve (9) rubros temáticos del PTE en la página institucional de cada gobierno regional y municipalidad provincial supervisada. Ello es verificable tomando en cuenta que cuando uno de los rubros se encuentra activo, es decir, que contiene alguna información, presenta un color animado, tal como se puede apreciar en el ejemplo que se muestra a continuación:

Sobre la base de este criterio, los resultados obtenidos en esta cuarta supervisión fueron los siguientes:

Cuadro N° 01

Gobiernos Regionales	Número de rubros temáticos activos en el Portal de Transparencia Estándar	Municipalidades Provinciales	Número de rubros temáticos activos en el Portal de Transparencia Estándar
Amazonas	9	Abancay	0
Áncash	9	Arequipa	2
Apurímac	9	Cajamarca	0
Arequipa	9	Callao	9
Ayacucho	9	Coronel Portillo	2
Cajamarca	9	Chachapoyas	4
Callao	9	Chiclayo	8
Cusco	8	Cusco	1
Huancavelica	9	Huamanga	9
Huánuco	9	Huancavelica	3
Ica	9	Huancayo	8
Junín	9	Huánuco	1
La Libertad	8	Huaraz	3
Lambayeque	2	Ica	4
Lima	9	Lima	9
Loreto	2	Mariscal Nieto	9
Madre de Dios	7	Maynas	3
Moquegua	9	Moyobamba	1
Pasco	4	Pasco	2
Piura	9	Piura	8
Puno	8	Puno	2
San Martín	9	Tacna	7
Tacna	9	Tambopata	0
Tumbes	9	Trujillo	8
Ucayali	2	Tumbes	1

En el Cuadro N° 01 se observa que los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, así como las Municipalidades Provinciales del Callao, Huamanga, Lima y Mariscal Nieto tienen activos los nueve (9) rubros temáticos del Portal de Transparencia Estándar.

A diferencia de las instituciones señaladas en el párrafo precedente, los Gobiernos Regionales de Lambayeque, Loreto y Ucayali, así como las Municipalidades Provinciales de Arequipa, Coronel Portillo, Pasco y Puno han activado solo dos (2) rubros temáticos

De igual manera, debemos indicar que las Municipalidades Provinciales de Cusco, Huánuco, Moyobamba y Tumbes activaron solo un (1) rubro temático. Finalmente, cabe señalar que únicamente tres (3) Municipalidades Provinciales (Abancay, Cajamarca, Tambopata) no han implementado rubro alguno en el PTE.

Considerando que la implementación del PTE es un proceso gradual, algunos gobiernos regionales y locales mantienen la información en su portal institucional y están incorporándola en el PTE. Sin embargo, en la supervisión realizada se ha observado que los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, así como las Municipalidades Provinciales del Callao, Huamanga, Lima y Mariscal Nieto no solo cumplieron con mantener activos los nueve (9) rubros temáticos del Portal de Transparencia Estándar, sino con publicar información respecto a cada rubro temático.

Se debe subrayar que los Gobiernos Regionales de Apurímac, Cajamarca, Callao, Cusco, Moquegua y San Martín cumplieron con implementar sus PTE durante la presente supervisión, contribuyendo de esta manera a que los ciudadanos y ciudadanas puedan acceder fácilmente a la información. Sin embargo, las Municipalidades Provinciales de Abancay, Cajamarca y Tambopata no cumplieron con implementar su PTE durante la presente supervisión.

Una ventaja que se puede destacar del PTE es que ha logrado que la información que debe ser descargada tome menos tiempo para ser visualizada, lo cual representaba un obstáculo para el acceso a la información pública, así como al control y vigilancia ciudadana.

Sin embargo, aún persiste la falta de homogeneidad de criterios en la difusión de la información mediante los portales de transparencia. Por ejemplo, respecto al TUPA, algunas entidades lo publican en versión escaneada (Gobierno Regional de Ancash, Ayacucho y Moquegua) y otras solo difunden la información relevante en lo referido a los procedimientos, sus requisitos y plazos (Municipalidad Metropolitana de Lima).

Finalmente, cabe señalar que, si bien la mayoría de los gobiernos regionales y locales cumplieron con implementar el PTE, esto no ha representado un incremento significativo en el nivel de cumplimiento de la difusión de la información pública.

VII. CONCLUSIONES

Las principales conclusiones respecto a la supervisión realizada a los portales de transparencia de los gobiernos regionales y de las municipalidades provinciales en capitales de departamento, correspondiente al cuarto trimestre del año 2010 (octubre-diciembre), son las siguientes:

7.1 Al igual que en los trimestres anteriores, el promedio del nivel general de cumplimiento de los gobiernos regionales está muy por encima del registrado en las municipalidades supervisadas. Los gobiernos regionales alcanzaron en promedio 61% del nivel general de cumplimiento en la difusión de la información prevista en las normas de transparencia y acceso a la información pública, mientras que en las municipalidades provinciales en capitales de provincia solo se registró alcanzaron el 31%

Si bien la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública exige, como mínimo, una actualización mensual de la información publicada en los portales de transparencia, ésta no se ha llevado a cabo de manera continua ni en los gobiernos regionales ni en las municipalidades provinciales supervisadas.

7.2 Respecto a los resultados por rubros de información, se observaron que, en la difusión de información sobre los documentos normativos y de gestión, los gobiernos regionales superan en 22% a las municipalidades (73% contra 51%); en información presupuestal actualizada, en 34% (43% contra 9%); en cuanto a las adquisiciones y contrataciones, en 59% (64% contra 5%); en actividades del presidente/a regional o alcalde/sa, nombre del responsable del portal y comunicación con el ciudadano, en 63% (72% contra 9%); y en cuanto a la información de prácticas de buen gobierno, en 39% (41% contra 2%).

7.3 Tanto en el caso de los gobiernos regionales como en el de las municipalidades provinciales supervisadas, los rubros de documentos normativos y de gestión, así como el de actividades oficiales, el nombre del funcionario responsable de la actualización del portal y el enlace de comunicación con el público usuario, son los que registran el más alto nivel de cumplimiento, mientras que el rubro sobre prácticas de buen gobierno presenta el más bajo nivel.

7.4 La información menos difundida por los gobiernos regionales y por las municipalidades provinciales en cada rubro es la siguiente:

7.4.1 **En documentos normativos y de gestión**, las actas y agendas de sesiones de Consejo, tanto en el caso de los gobiernos regionales, como en el de las municipalidades provinciales supervisadas.

7.4.2 **En información presupuestal actualizada**, la difusión de los beneficios que reciben los órganos ejecutivos de los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales supervisadas, así como de los beneficios del personal en general en ambos casos.

7.4.3 **En adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios** es la información sobre las convocatorias y resultados de los procesos de adquisiciones y contrataciones en el caso de los gobiernos regionales y municipalidades provinciales supervisadas.

7.4.4 **En actividades oficiales, el enlace de comunicación con el público usuario y el nombre del responsable del portal**, la información menos difundida tanto en gobiernos regionales como en las municipalidades provinciales es la que comprende las actividades oficiales desarrolladas y el nombre del funcionario responsable del portal.

7.4.5 **En prácticas de buen gobierno** son las actas de sesiones del Consejo de Coordinación Regional (CCR) y del Consejo de Coordinación Local (CCL) tanto en los gobiernos regionales como en las municipalidades provinciales.

En este rubro, los gobiernos regionales obtuvieron un menor nivel de difusión en lo referido a las actas de sesiones del CCR e Informes de las Audiencias de Rendición de Cuentas. En el caso de las municipalidades que fueron materia de supervisión se pudo constatar que ninguna de ellas difundió información sobre las actas de sesiones del CCL.

7.5 Los Gobiernos Regionales de San Martín (100%), Huancavelica (93%), Áncash (93%), Tacna (85%) y Lambayeque (83%) lograron el mejor nivel de cumplimiento en la difusión de información por medio de sus portales, y obtuvieron un buen nivel de cumplimiento en cada uno de los rubros supervisados. Asimismo, cabe destacar que dichos gobiernos regionales alcanzaron el 100% del nivel de cumplimiento en la difusión de por los menos dos rubros de información.

7.6 En el caso de las municipalidades supervisadas se ha podido constatar que cuatro (4) de ellas (Metropolitana de Lima, Huamanga, Trujillo y Chiclayo) alcanzaron el 100%

del nivel de cumplimiento en por lo menos dos rubros. En contraste, hubo otros municipios cuyo nivel de cumplimiento fue de 0% en algunos rubros supervisados como, por ejemplo, Huánuco, Tambopata, Chachapoyas, Ica y Maynas.

- 7.7 Si bien se ha mostrado un avance importante en la implementación del Portal de Transparencia Estandarizado (PTE), se ha podido constatar que solo 17 de los 25 gobiernos regionales supervisados tienen activados los nueve (9) clasificadores temáticos de información del PTE. El nivel más bajo de implementación lo muestran los Gobiernos Regionales de Lambayeque, Loreto y Ucayali, pues solo tienen activado un clasificador temático.

En el caso de las municipalidades provinciales supervisadas, solo cuatro (4) tienen activos los nueve (9) clasificadores temáticos. Las municipalidades de Abancay, Cajamarca y Tambopata no han iniciado la implementación del PTE, lo cual ya fue advertido en el tercer reporte y constituye una deficiencia que debe corregir. Asimismo, las municipalidades de Cusco, Huánuco, Moyobamba y Tumbes solo tienen dos (2) clasificadores temáticos de información activados.

Si bien la mayoría de los gobiernos regionales y locales supervisados han implementado el PTE y tienen activos a todos o algunos de sus clasificadores temáticos de información, solo los Gobiernos Regionales de Apurímac, Cajamarca, Callao, Cusco, Moquegua y San Martín mantienen información completa y actualizada en cada rubro.

- 7.8 Se debe destacar de modo particular, los mecanismos que emplean algunos gobiernos regionales para una mejor difusión y búsqueda de información, de manera que facilitan el acceso y comprensión de cierta información pública por parte de los ciudadanos y ciudadanas, como en los siguientes casos:

- El Gobierno Regional de San Martín difunde un volumen mayor de información y de forma clasificada sobre la ejecución de proyectos de inversión, las convocatorias, los resultados de procesos de selección, la agenda del presidente regional y de otras autoridades Regionales.
- El Gobierno Regional de Huancavelica difunde un volumen mayor de información detallada y clasificada sobre el proceso de presupuesto participativo (balance de ejecución del presupuesto del año pasado, seguimiento de la ejecución del presupuesto y convocatoria para el presupuesto participativo del siguiente año).

En el caso de los gobiernos locales, se debe destacar el mecanismo empleado por la Municipalidad Metropolitana de Lima respecto de difundir las sesiones del Concejo en vivo, lo que permite que incluso los ciudadanos y ciudadanas puedan adquirir una copia de dichas sesiones. Asimismo, difunde el TUPA en diferentes formatos.

- 7.9 Cabe resaltar que los Gobiernos Regionales de Ica, La Libertad, Moquegua y San Martín, así como la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Municipalidad Metropolitana de Lima, fueron las únicas que colocaron el TUPA de sus respectivas instituciones en un lugar preferente del portal institucional, lo cual contribuirá a que los ciudadanos y ciudadanas puedan acceder fácilmente a esta información.

VIII. RECOMENDACIONES

Con el objetivo de mejorar la operatividad, los contenidos y la actualización de los portales de transparencia, según las exigencias del TULO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en general de la normatividad vigente¹ relacionada con la difusión de información pública, en el marco de los principios de legalidad, transparencia y participación, la Defensoría del Pueblo ha formulado continuamente recomendaciones a los gobiernos regionales, así como a las municipalidades provinciales ubicadas en capitales de departamento.

No obstante, considerando que muchas de las debilidades advertidas en las supervisiones anteriores persisten, cabe reiterar las siguientes recomendaciones:

- 8.1 Actualizar la información difundida a través del portal institucional por lo menos una vez por mes, recordando que esta información debe ser actual, precisa y completa. En el caso de la información presupuestal, así como de la relativa a la ejecución de los proyectos de inversión pública, la información del personal y la referida a los procesos de adquisiciones y contrataciones que, según las normas, se deben actualizar trimestralmente, se recomienda hacer los esfuerzos necesarios para actualizar dicha información, incluso antes de la culminación del período trimestral, en la medida en que las circunstancias lo hagan posible.²
- 8.2 Colocar claramente la última fecha de actualización, de ser posible en forma específica en cada enlace donde se encuentra ubicada la información, especialmente en el caso de las ordenanzas y decretos.
- 8.3 Difundir de manera efectiva las agendas y las actas de las sesiones del Consejo Regional y el Concejo Municipal; los beneficios del Presidente o la Presidenta Regional, del Alcalde o de la Alcaldesa y los Beneficios del personal en general; los resultados de los procesos de selección; las actividades oficiales desarrolladas y por desarrollar del Presidente o la Presidenta Regional, Alcalde o Alcaldesa, así como las actas de las sesiones de los CCR y CCL.
- 8.4 Difundir las actividades oficiales del Presidente o de la Presidenta Regional, del Alcalde o de la Alcaldesa Provincial, considerando las actividades desarrolladas y por desarrollar, constituye una clara muestra de transparencia respecto de la gestión del máximo representante del gobierno regional o municipal.
- 8.5 Difundir y mantener actualizado el TUPA de la entidad, en forma simultánea con la norma de aprobación y las modificatorias. Asimismo, se recomienda que el TUPA se ubique en un lugar preferencial y destacado del portal de la entidad, en la medida en que regula todos los procedimientos administrativos de iniciativa de los administrados para satisfacer sus intereses o derechos. Asimismo se recomienda que el contenido del TUPA describa con claridad los trámites y requisitos que deben cumplir los ciudadanos.

¹ En el Anexo III se encuentra una sistematización de las normas y principios en los cuales se basan estas recomendaciones.

² La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone que la información que debe ser divulgada trimestralmente se deberá publicar dentro de los (30) días calendario siguientes a la conclusión de cada trimestre. Sin embargo, la publicidad de la información presupuestal, de la ejecución de los proyectos de inversión pública, la información del personal y la referida a los procesos de selección, podría y debería ser actualizada, según las circunstancias, sin esperar a la culminación del período trimestral.

- 8.6 Respecto al rubro de información presupuestal, se recomienda incrementar el nivel de cumplimiento en lo concerniente a la difusión de las remuneraciones y los beneficios de los beneficios del Presidente o la Presidenta Regional o del Alcalde o Alcaldesa Provincial, así como del personal en general. Solo de esta manera se garantizará que la ciudadanía conozca el modo en que se emplean los recursos públicos de la región o la localidad.
- 8.7 Difundir información completa y actualizada sobre el avance y ejecución de los proyectos de inversión, detallando el presupuesto total del proyecto, el presupuesto correspondiente al período y su nivel de ejecución (con el uso de porcentajes), el presupuesto acumulado y el estado del proyecto (en ejecución o totalmente ejecutado).
- 8.8 Realizar los mayores esfuerzos por difundir información completa sobre las convocatorias y resultados de los procesos de selección para las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras de los gobiernos regionales y locales, vale decir, publicando las bases de las convocatorias y las actas de otorgamiento de la buena pro.
- 8.9 Conferir una especial atención a la publicidad de información sobre prácticas de buen gobierno a través de sus portales de transparencia, es decir, sobre el proceso del presupuesto participativo y el desarrollo de sus fases, mediante la inclusión de las actas de los talleres, así como del acta de priorización de proyectos y de formalización de acuerdos; los informes de las audiencias de rendición de cuentas; y las actas de las sesiones de los CCR y CCL. El cumplimiento de las prácticas de buen gobierno, así como su difusión, constituyen la mejor forma de afianzar y fortalecer la relación de confianza Sociedad–Estado y asegurar con ello una verdadera gobernabilidad democrática.
- 8.10 Facilitar el uso de espacios virtuales donde los ciudadanos y ciudadanas puedan visitar los portales de transparencia de sus gobiernos regionales y locales, así como emplear en la difusión de información formatos amigables, con lenguaje llano y de fácil acceso, prescindiendo, en la medida de lo posible, de documentos escaneados, pues con ello estaremos tendiendo a lograr una gestión pública más transparente desde el punto de vista del ciudadano.
- 8.11 Realizar los mayores esfuerzos en implementar en su totalidad, sus PTE, más aun en aquellos casos en los que aún no se inicia la implementación. Asimismo, se debe mantener vigente la información difundida en el PTE, conforme al contenido que exige el artículo 10º de la Directiva N° 01-2010-PCM/SGP y según las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo.
- 8.12 Verificar continuamente la operatividad de sus portales de transparencia y de cada vínculo o enlace que contenga, a fin de garantizar que la información se encuentre disponible a los ciudadanos y ciudadanas de modo recurrente. En el caso de los gobiernos regionales o municipales que hayan habilitado diferentes espacios para publicar la misma información dentro del portal electrónico institucional, se les recomienda mantener actualizada dicha información en cada espacio del portal donde haya sido colocada.

Asimismo, se recomienda a los gobiernos regionales y a las municipalidades provinciales ubicadas en las capitales de departamento:

- 8.13 Evaluar en cada gobierno regional y en cada municipalidad provincial las dificultades internas para la organización y difusión de la información pública en sus portales, con la finalidad de superarlas, pues en algunos casos se advierte que las deficiencias se mantienen y, en algunos otros, que se han acentuado respecto a los resultados obtenidos en el cuarto trimestre del año.
- 8.14 Los responsables de la actualización de los portales de transparencia deben elaborar un informe que analice el estado de su portal de transparencia, la información que se difunde, las dificultades de su actualización y las recomendaciones que servirán para mantener y mejorar el portal institucional y la implementación de los PTE.
- 8.15 Implementar sus PTE, a fin de concentrar toda la información en un solo espacio del portal institucional y difundir la información en formatos amigables y uniformes.

ANEXO I
CONSOLIDADO DE LA CUARTA SUPERVISIÓN DE LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES
FEBRERO DEL 2010

GOBIERNO REGIONAL	Documentos Normativos y de gestión											Información presupuestal actualizada							Contratación y adquisición de bienes, servicios y obras a diciembre del 2010			Actividades oficiales	Funcionario/a responsable del portal	Comunicación con el público usuario	Prácticas de buen gobierno			Fecha de supervisión	Nivel de cumplimiento
	Organigrama	ROF	TUPA	Plan Regional de Desarrollo Concertado	PEI	Agendas de sesiones	Actas de sesiones 2010	Acuerdos de Consejo	Decretos Regionales	Ordenanzas	CAP	PIA año 2010	PIM a diciembre de 2010	Ppto. ejecutado a diciembre 2010	PIP ejecutados a diciembre de 2010	Remuneraciones	Gastos por comisión de servicios y telefonía del Presidente Regional	Gastos por comisión de servicios y telefonía del personal en general	Plan Anual de Contratac. 2010	Convocatorias de procesos	Resultados de procesos	Actividades que desarrolló el Presidente Regional a diciembre de 2010	Nombre	Existe link que permite comunicación con el público	Proceso de Ppto. Ptivo	Informes Audienc. de Rend. de Ctas.	Actas de sesiones del CCR		
Amazonas	0	0	1	1	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	01 de febrero	74%	
Ancash	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	01 de febrero	93%	
Apurímac	1	1	0	1	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	0	0	01 de febrero	37%	
Arequipa	1	1	1	1	0	1	0	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	1	1	1	0	0	0	02 de febrero	52%	
Ayacucho	1	1	1	1	1	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	1	0	1	1	0	1	0	02 de febrero	70%	
Cajamarca	1	1	1	1	1	0	0	1	0	1	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1	0	0	0	02 de febrero	48%	
Callao	1	1	1	0	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	02 de febrero	67%	
Cusco	1	1	1	1	1	1	0	1	0	1	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1	1	1	1	02 de febrero	59%	
Huancavelica	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	03 de febrero	93%	
Huánuco	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	0	0	03 de febrero	56%	
Ica	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	0	0	0	04 de febrero	56%	
Junín	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	1	04 de febrero	37%	
La Libertad	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	1	0	0	0	07 de febrero	59%	
Lambayeque	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	0	07 de febrero	89%	
Lima	1	1	1	1	0	0	0	1	1	0	1	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	1	1	0	0	0	07 de febrero	52%	
Loreto	1	1	1	1	0	0	0	1	0	1	1	1	0	0	0	1	0	1	1	1	1	1	0	0	0	0	07 de febrero	52%	
Madre de Dios	1	1	1	0	1	0	0	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1	0	0	0	07 de febrero	48%	
Moquegua	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	07 de febrero	81%	
Pasco	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	07 de febrero	56%	
Piura	1	0	0	1	1	0	1	1	1	1	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	1	0	1	1	0	0	08 de febrero	56%	
Puno	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	1	08 de febrero	44%	
San Martín	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	07 de febrero	100%	
Tacna	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	1	0	0	0	0	08 de febrero	44%	
Tumbes	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	09 de febrero	37%	
Ucayali	1	1	1	1	1	0	0	1	0	1	1	1	0	0	1	1	1	1	0	0	1	1	0	0	0	0	09 de febrero	63%	
TOTAL CUMP.	24	23	23	23	20	11	8	18	12	15	24	24	8	9	10	11	5	8	23	12	13	11	23	20	16	10	5	61%	

ANEXO II
CONSOLIDADO DE LA CUARTA SUPERVISIÓN DE LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS GOBIERNOS LOCALES
FEBRERO DEL 2010

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL	Documentos Normativos y de gestión											Información presupuestal actualizada						Contratación y adquisición de bienes, servicios y obras a Diciembre del 2010			Actividades oficiales	Funcionario/a responsable del portal	Comunicación con el público usuario	Prácticas de buen gobierno			Fecha de supervisión	Nivel de cumplimiento									
	Organigrama	ROF	TUPA	Plan de Desarrollo Concertado	PEI - Plan de Desarrollo Institucional	Agendas de sesiones	Actas de sesiones 2010	Acuerdos de Concejo	Decretos de Alcaldía	Ordenanzas	CAP	PIA año 2010	PIM a Diciembre de 2010	Ppto. ejecutado a Diciembre de 2010	PIP ejecutados a Diciembre de 2010	Remuneraciones	Gastos por comisión de servicios y telefonía del Alcalde	Gastos por comisión de servicios y telefonía del personal en general	Plan Anual de Contratac. 2010	Convocatorias de procesos	Resultados de procesos	Actividades que desarrollo el Alcalde a Diciembre de 2010	Nombre	Existe link que permite comunicación con el público	Proceso de Ppto. Píivo	Informes Auditec. de Rend. de Clas.			Actas de sesiones del CCL								
Abancay	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	09 de febrero	7%	
Arequipa	0	1	0	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	09 de febrero	52%	
Cajamarca	1	1	1	1	1	0	0	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	10 de febrero	37%		
Callao	1	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10 de febrero	44%	
Coronel Portillo	1	1	1	1	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10 de febrero	30%	
Chachapoyas	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10 de febrero	11%	
Chiclayo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10 de febrero	59%	
Cusco	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11 de febrero	19%	
Huamanga	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1	1	1	0	1	1	1	0	0	0	11 de febrero	70%	
Huancavelica	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11 de febrero	26%	
Huancayo	1	1	1	1	1	0	0	1	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	11 de febrero	44%	
Huánuco	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11 de febrero	0%	
Huaraz	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11 de febrero	22%	
Ica	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11 de febrero	11%	
Lima	1	1	1	0	0	1	1	1	0	0	1	1	1	1	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	0	0	0	14 de febrero	70%	
Mariscal Nieto	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11 de febrero	22%
Maynas	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11 de febrero	11%	
Moyobamba	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11 de febrero	7%	
Pasco	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14 de febrero	15%	
Piura	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	14 de febrero	56%	
Puno	1	1	1	1	1	0	0	1	0	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	14 de febrero	52%	
Tacna	1	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	14 de febrero	44%	
Tambopata	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14 de febrero	0%	
Trujillo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	0	1	1	0	0	0	0	0	14 de febrero	59%	
Tumbes	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14 de febrero	7%	
TOTAL CUMP.	17	21	22	13	12	5	4	12	7	10	18	11	2	2	2	4	2	1	8	3	3	5	11	9	5	1	0							31%			

ANEXO III

NORMAS REFERIDAS A LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA

Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 3º

(...)

1.- "Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15º de la presente ley".

2.- "El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública".

(...)

Artículo 4º

(...)

"Los funcionarios o servidores que incumplieran con las disposiciones a que se refiere la presente ley serán sancionados por la comisión de una falta grave, pudiendo ser incluso denunciados penalmente por la comisión de delito de abuso de autoridad a que hace referencia el artículo 377º del Código Penal".

Artículo 5º.- Publicación en los Portales de las dependencias públicas

(...)

1.- "Datos generales de la entidad de la Administración Pública que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama, procedimientos, el marco legal al que está sujeta y el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, que la regula, si corresponde.

2.- La información presupuestal que incluya datos sobre los presupuestos ejecutados, proyectos de inversión, partidas salariales, y los beneficios de los altos funcionarios y personal en general, así como sus remuneraciones.

3.- Las adquisiciones de bienes y servicios que realicen. La publicación incluirá el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de servicios adquiridos.

4.- Actividades oficiales que desarrollarán o desarrollaron los altos funcionarios de la respectiva entidad, entendiéndose como tales a los titulares de la misma y a los cargos del nivel subsiguiente.

5.- La información adicional que la entidad considere pertinente.

Lo dispuesto en este artículo no exceptúa de la obligación a la que se refiere el Título IV de esta Ley relativa a la publicación de la información sobre finanzas públicas.

La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet".

Artículo 24º

(...)

"Cuando la presente norma disponga que la información debe ser divulgada trimestralmente, esta deberá publicarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de concluido cada trimestre (...)".

Artículo 25º.- Información que deben publicar todas las entidades de la administración pública

"Toda entidad de la administración pública publicará, trimestralmente lo siguiente:

1.- Su presupuesto, especificando; los ingresos, gastos, financiamiento, y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales vigentes.

2.- Los proyectos de inversión pública en ejecución, especificando: el presupuesto total del proyecto, el presupuesto del periodo correspondiente y su nivel de ejecución y el presupuesto acumulado.

3.- Información de su personal especificando: personal activo y, de ser el caso, pasivo, número de funcionarios, directivos, profesionales, técnicos, auxiliares, sean estos nombrados o contratados por un periodo mayor a tres (3) meses en el plazo de un año, sin importar el régimen laboral al que se encuentren sujetos, o la denominación del presupuesto o cargo que desempeñen; rango salarial por categoría y el total del gasto de remuneraciones, bonificaciones, y cualquier otro concepto de índole remunerativa, sea pensionable o no.

4.- Información contenida en el Registro de procesos de selección de contrataciones y adquisiciones, especificando: los valores referenciales, nombres de contratistas, montos de los contratos, penalidades y sanciones y costo final, de ser el caso.

5.- Los progresos realizados en los indicadores de desempeño establecidos en los planes estratégicos institucionales o en los indicadores que les serán aplicados, en el caso de entidades que hayan suscrito convenios de gestión.
(...).

De acuerdo a una lectura conjunta de los Artículos 5º y 24º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe difundir información sobre las remuneraciones de los altos funcionarios y el personal en general.

Se entiende que esta obligación es extensiva a la difusión de los honorarios de los profesionales de la entidad. Al respecto, cabe destacar que existen Gobiernos Regionales y locales que vienen cumpliendo de modo constante con la publicación tanto de las remuneraciones y como de los honorarios de su personal.

Respecto de la difusión de los beneficios del personal y de los altos funcionarios de la entidad, debemos hacer hincapié en que no se trata de beneficios laborales en un sentido estricto (como las vacaciones, permisos sindicales, o la CTS, por ejemplo). En este caso, los beneficios que menciona la Ley encajan dentro de lo que se denomina comúnmente como condiciones de trabajo, según el análisis de la propia ley, así como de jurisprudencia y doctrina representativa.

Así, mientras que la remuneración se entrega como consecuencia de la prestación de los servicios del trabajador y se traduce en un incremento de su patrimonio -siendo por tanto de libre disponibilidad-, las condiciones de trabajo se presentan en la ejecución de la prestación del servicio, precisamente para que el trabajador (entiéndase para el caso del Estado, tanto funcionarios como servidores, sea cual fuese la fuente de financiamiento) pueda prestar el servicio. No redundan en un incremento patrimonial, puesto que no puede disponer libremente de dichas condiciones, sino que debe destinarlas a la finalidad para la cual se las percibe, como es el caso de viáticos, combustible, telefonía celular, gastos de representación, etc., los cuales, evidentemente, deben ser objeto de una rendición.

En buena cuenta, la condición de trabajo es la que se entrega "para" prestar el servicio, mientras que la remuneración se entrega "por" prestar el servicio. De la lectura de la propia ley se colige que cuando se refiere a "*beneficios, además de las remuneraciones*", alude a condiciones de trabajo, ya que los beneficios laborales propiamente dichos, están considerados dentro del concepto remunerativo.

La Defensoría del Pueblo supervisa la difusión de los beneficios correspondientes a viáticos y telefonía celular.

Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 8º.- Obligaciones del funcionario responsable del Portal de Transparencia

"Son obligaciones del funcionario responsable del Portal de Transparencia, las siguientes:

- a. *Elaborar el Portal de la entidad, en coordinación con las dependencias correspondientes;*
- b. *Recabar la información a ser difundida en el Portal de acuerdo con lo establecido en los artículos 5ª y 25º de la Ley; y,*
- c. *Mantener actualizada la información contenida en el Portal, señalando en él, la fecha de última actualización".*

Artículo 9º.- Información publicada en el Portal de Transparencia

(...)

"La actualización del Portal deberá realizarse al menos una vez al mes, salvo los casos en que la Ley hubiera establecido plazos diferentes".

Además del cumplimiento de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, las entidades públicas deben cumplir con otras normas que obligan a difundir determinada información a través del portal de transparencia, como las que se detallan y comentan a continuación.

Ley N° 29091, Ley que modifica el párrafo 38.3 del Artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y en Portales Institucionales

Artículo 2º.- Publicación de documentos legales en el Portal del Estado Peruano y Portales Institucionales

“Las entidades públicas, a las que se refiere el artículo I del Título Preliminar de las Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con excepción de las referidas en el numeral 8), y las empresas privadas con participación del Estado están obligadas a publicar en el Portal del Estado Peruano y en sus portales institucionales, los siguientes documentos:

- 1.- Reglamento de Organización y Funciones-ROF
 - 2.- Cuadro de Asignación de Personal-CAP
 - 3.- Reglamentos técnicos
 - 4.- Lineamientos
 - 5.- Directivas
 - 6.- Otros que la Presidencia del Consejo de Ministros disponga mediante decreto supremo.
- (...)

Artículo 6º.- Responsable de la publicación

“El funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet, al que se refiere el artículo 5º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es el responsable de cumplir con la publicación de los indicados en la presente norma.

Su inobservancia constituye infracción grave y se sanciona con destitución”.

Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, Reglamento de Ley 29091, Ley que modifica el párrafo 38.3 del Artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y en Portales Institucionales

Artículo 3º

(...).

3.1 (...), las Entidades se encuentran obligadas a publicar su Texto único de Procedimientos Administrativos – TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE y en su Portal Institucional.

3.2. (...) las Entidades se encuentran obligadas a publicar en el Portal del Estado Peruano y en sus Portales Institucionales los siguientes documentos:

- a) Reglamento de Organización y Funciones-ROF
 - b) Cuadro para Asignación de Personal-CAP
 - c) Manual de Operaciones aplicable a los programas y proyectos que se encuentran adscritos a la entidad.
 - d) Clasificador de cargos (puestos y requisitos).
 - e) Escala remunerativa de la Entidad incluyendo regímenes especiales.
 - f) Disposiciones legales que aprueben directivas, lineamientos o reglamentos técnicos sobre procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la entidad o relacionados con la aplicación de sanciones administrativas. No están comprendidas las directivas referidas a procedimientos internos de la entidad.
- (...).

Artículo 5º

(...)

Los documentos que se publican deben reflejar todos los cambios o modificaciones que se hubieran aprobado en su caso, por lo que deberán encontrarse permanentemente actualizados. Asimismo, en el rubro de base legal del TUPA, se debe indicar el dispositivo legal que aprobó el cambio, la modificación o la derogación y la fecha de actualización”.

(...).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- *“Actualización del Texto único de Procedimientos Administrativos-TUPA.- Cualquier modificación que se aprueba al Texto único de Procedimientos Administrativos-TUPA, conlleva la obligación de actualizar dicho documento de gestión. La actualización se realiza en la misma fecha en que se hubieran publicado las disposiciones legales correspondientes.*

(...), la versión del Texto único de Procedimientos Administrativos-TUPA que se encuentre publicada en el portal electrónico de la Entidad (...) deberá encontrarse permanentemente actualizada y estará ubicada en un lugar preferencial y destacado".
(...).

Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Artículo 11º-A

(...)

c. "Régimen de Sesiones. El Consejo de Coordinación Regional se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Presidente Regional." (...).

Si bien no establece la obligatoriedad de publicar las actas de las sesiones en el portal de transparencia, en aplicación de los principios de publicidad, transparencia y participación, dicha publicación debería realizarse, en razón de que el Consejo de Coordinación Regional es un órgano consultivo, de concertación y de coordinación del Gobierno Regional con las Municipalidades, presidido por el Presidente o el Vicepresidente del Gobierno Regional, e integrado por los alcaldes Provinciales y representantes de la sociedad civil.

El principio de publicidad implica que toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones previstas por Ley. (Principio recogido por el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento)

El principio de transparencia importa que la gestión pública en general y el uso de recursos públicos en particular, debido a la detentación del poder del pueblo en manos de los representantes, deba ser de público conocimiento. (Principio recogido por el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones Estatales y su Reglamento, así como por la Ley Marco del Presupuesto Participativo)

El principio de participación implica que las entidades deben brindar todas las condiciones necesarias a los administrados para acceder a la información que administran y extender las posibilidades de participación de los administrados y de sus representantes, en aquellas decisiones públicas que les puedan afectar, mediante cualquier sistema que permita la difusión, el acceso a la información y la presentación de opinión. (Principio recogido en la Ley de Procedimiento Administrativo General)

Artículo 14º

(...)

b. "Régimen de sesiones. El Consejo Regional (...). Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...). A través del portal electrónico del Gobierno Regional se debe difundir a la ciudadanía la agenda y las actas de las sesiones".

Por tanto, es obligatorio difundir la agenda y las actas de las sesiones en el portal electrónico.

Artículo 24º

"Audiencias Públicas Regionales. El Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas Regionales al año, uno en la capital de la región y otra en una provincia, en las que dará cuanta de los logros y avances alcanzados durante el período".

Si bien es cierto el artículo no establece explícitamente la obligación de difundir los informes de las Audiencias de Rendición de Cuentas, ello debería realizarse en aplicación de los principios de publicidad, transparencia y participación en la gestión pública.

Artículo 42º

"Publicidad de las normas Regionales. (...). Deben incluirse además en el portal electrónico del Gobierno Regional".

"Los acuerdos del Consejo Regional y los Decretos Regionales (...) se difunden en su portal electrónico".

Este artículo dispone que las Ordenanzas Regionales sean de obligatorio cumplimiento desde el día siguiente de su publicación en el Diario oficial El Peruano, debiendo difundirse además en el portal electrónico del Gobierno Regional. Señala además que los acuerdos del Consejo Regional y los decretos Regionales también deben difundirse mediante el portal electrónico.

Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Artículo 13º

“Sesiones del Consejo Municipal. (...). El Concejo Municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes”. (...).

Si bien no se establece la obligatoriedad de difundir las agendas de las sesiones, ni las actas de las sesiones en el portal de transparencia, ello debería llevarse a cabo en atención a los principios de publicidad y transparencia de la gestión pública, teniendo en cuenta además que en el caso de los Gobiernos Regionales, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece literalmente la obligatoriedad de difundir las agendas y las actas de las sesiones del Consejo Regional, a través del portal electrónico.

Artículo 44º

“Publicidad de las normas Municipales. Las ordenanzas, decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores (...) deben ser publicados: (...).

4. En los portales electrónicos, en los lugares que existan”. (...).

El artículo dispone explícitamente que las ordenanzas, decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicadas en los portales electrónicos de las entidades, en los lugares que existan.

Aun cuando no se establece la obligatoriedad de publicar los acuerdos del Consejo Municipal en el portal electrónico institucional, ello debería llevarse a cabo en atención a los principios de publicidad y transparencia de la gestión pública. Además, teniendo en cuenta que dicha obligatoriedad existe para los acuerdos del Consejo Regional, según lo dispone la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo 99º

“Instalación y sesiones. (...). El Consejo de Coordinación Local Provincial se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Alcalde Provincial”. (...).

Si bien no se establece la obligatoriedad de publicar las actas de las sesiones en el portal electrónico institucional, éstas se deberían publicar en atención a los principios anteriormente mencionados.

Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo

“Principios Rectores.

(...).

2. Transparencia.- *Los presupuestos de los Gobiernos Regionales y locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos”.*

(...).

Los portales de transparencia son un medio idóneo mediante el cual se debe publicitar la información sobre el presupuesto participativo.

Artículo 6º

“Fases del Presupuesto participativo.

El proceso participativo tiene las siguientes fases:

(...).

3. Desarrollo de talleres de trabajo.

(...). El resultado de los talleres deben constar necesariamente en actas”.

Si bien es cierto no se establece la obligatoriedad de publicar las actas de las sesiones en el portal de transparencia, éstas deberían publicarse en aplicación de los principios anteriormente señalados.

Artículo 10º

“Acceso a la información pública.

Los Gobiernos Regionales y locales, están obligados a utilizar los medios a su alcance a fin de lograr la adecuada y oportuna información a los ciudadanos, sobre el proceso de programación participativa del

presupuesto y ejecución del gasto público”.

En aplicación de los principios de publicidad, transparencia y participación que deben guiar la gestión pública, esta información debería difundirse, entre otros medios, a través del portal electrónico de las entidades. Debería difundirse información sobre todas las fases del proceso de presupuesto participativo, a fin de brindar una adecuada, oportuna y actualizada información sobre el proceso de presupuesto participativo y su ejecución.

**Decreto Supremo N° 171-2003-EF
Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo**

Título II: “Desarrollo del proceso participativo

Artículo 5º. Identificación de los agentes participantes

(...).

Con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la sociedad civil, organizada y no organizada, el Gobierno Regional o Local difundirá por los medios adecuados el inicio del proceso de identificación de Agentes Participantes, en el marco del proceso del presupuesto participativo”.

(...).

Artículo 9º. Formalización de los acuerdos

(...).

Aprobados los acuerdos, los miembros de los Consejos de Coordinación y los Agentes Participantes en general formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta Respectiva.

(...).

Formalizado el acuerdo y aprobados los presupuestos participativos por los Consejos Regionales y Consejos Municipales, mediante Acuerdo de Consejo Regional o Consejo Municipal u Ordenanza, el Presidente Regional o el Alcalde dispondrá su publicación en los medios de comunicación masiva de su localidad o región.

(...).

Aunque no se establezca explícitamente la publicación de esta información en el portal de transparencia, debería difundirse en aplicación de los principios de publicidad, transparencia y participación en la gestión pública.

Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo

Artículo 7º.

(...).

“Es responsabilidad de los titulares de los Gobiernos Regionales y locales informar sobre qué porcentaje del presupuesto institucional corresponderá al presupuesto participativo. El monto respectivo es difundido a través del portal web de las entidades anteriormente mencionadas”.

Aprueban “Directiva para la Culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales”. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD

Artículo 6º. Implementación de la transferencia de las funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales

(...)

6.7 En materia de participación ciudadana y transparencia y acceso a la información pública

(...)

c) (...) los Gobiernos Regionales y Locales publicarán en su página web institucional: i) la documentación e información generada durante el proceso de descentralización, correspondiente a la etapa de efectivización e implementación de las funciones transferidas (Informes Situacionales; Convenios Marco Intergubernamentales; Actas de Entrega y Recepción; Resoluciones Ministeriales o Decretos Supremos que declaran concluido el proceso de transferencia de funciones; Convenios de Gestión y Reportes de Cumplimiento de dichos Convenios, entre otros); y, ii) la lista de funciones que han sido transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, para el caso de los sectores del Gobierno Nacional), y la lista de las funciones que han recibido los Gobiernos Regionales y Locales, con indicación de las Unidades Orgánicas que las han asumido, para el caso de los Gobiernos Regionales y Locales.

**Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Nueva Ley
de Contrataciones Estatales**

Artículo 4º "Principios que rigen las contrataciones.

Los procesos de contratación regulados por esta norma y su reglamento se rigen por los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios del derecho público:
(...).

g) Principio de publicidad: las convocatorias de los procesos de selección y los actos que se dicten como consecuencia deberán ser objeto de publicidad y difusión adecuada y suficiente, a fin de garantizar la libre concurrencia de los potenciales postores.

h) Principio de transparencia: (...). La convocatoria, el otorgamiento de la buena pro y los resultados deben ser de público conocimiento".

(...).

Si bien no se establece explícitamente la obligación de difundir dicha información en los portales de transparencia de las entidades públicas, debería difundirse en aplicación del principio de publicidad. Es también de interés de los ciudadanos y ciudadanas conocer sobre los bienes y servicios que serán adquiridos o contratados por el Gobierno regional o local, así como a quienes se les otorga la buena pro. Asimismo, su difusión constituye un indicador fundamental de una gestión transparente.

Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM

Aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo Positivo

Artículo 17º. Publicación del TUPA

17.1. El TUPA de las Entidades del Gobierno Nacional, incluyendo a los de sus Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Constitucionalmente Autónomos y demás Poderes del Estado, deberán ser publicados conjuntamente con las normas que los aprueban en el Diario Oficial El Peruano.

17.2 El TUPA de los Gobiernos Regionales incluyendo a los de sus Organismos Públicos Descentralizados deberán ser publicados conjuntamente con las normas que los aprueban en el diario encargado de los avisos judiciales en el departamento o región.

17.3. El TUPA de los Gobiernos Locales incluyendo a los de sus Organismos Públicos Descentralizados deberán ser publicados conjuntamente con las normas que los aprueban en el diario encargado de los avisos judiciales en la capital de la provincia.

Artículo 19º. Difusión del TUPA

El TUPA de la Entidad o cualquier modificación que se realice a los procedimientos contenidos en el mismo, inmediatamente después de ser publicados en el Diario Oficial, deberán ser publicados en el portal electrónico de la propia Entidad, así como en el portal de servicios al ciudadano y empresas – PSCE, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 032-2006-PCM y su directiva aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 293-2006-PCM.

El TUPA debe ser difundido conjuntamente con su norma de aprobación y modificatorias.

Ley Nº 29060, Ley del Silencio Administrativo Positivo

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

SEXTA.-

"Las entidades de la administración pública bajo responsabilidad de su titular, deberán realizar las acciones de difusión y capacitación del contenido y alcances de la presente ley a favor de su personal y del público usuario. Dicha difusión deberá realizarse a través de Internet (...) y otros medios que aseguren su adecuada difusión (...)"

Decreto Supremo Nº 063-2010-PCM

Aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública

Artículo 1º.- Aprobación de implementación del Portal de Transparencia estándar.

Aprobar la implementación del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará

su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general.
(...)

Artículo 5°.- Plazos de Implementación

Las entidades públicas implementarán el Portal de Transparencia estándar en los plazos que a continuación se detallan;

Las entidades del Gobierno Nacional deberán implementar el portal de transparencia estándar en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

Las entidades de Gobiernos Regionales y Locales que cuentan con portales en internet, tendrán como plazo máximo de implementación sesenta (60) días calendario desde la publicación del presente Decreto Supremo para la implementación del portal de transparencia estándar.

Las entidades de Gobiernos Locales Distritales que no cuenten con un portal en internet tendrán como plazo máximo un (1) año a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, salvo que las posibilidades tecnológicas y/o presupuestales hicieran imposible su instalación.

En este último caso, se deberá tomar en cuenta que la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) brinda a título gratuito el aplicativo informático del Portal Municipal.

Directiva N° 01-2010-PCM/SGP Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública

Artículo 10°.- Contenido de información

El Portal de Transparencia Estándar contiene nueve rubros temáticos con formato estándar, dentro de los cuales debe publicarse la siguiente información mínima:

10.1. Datos Generales.

10.1.1. Directorio: nombres de los principales funcionarios, cargos, teléfonos y correo electrónico, de acuerdo al registro que se realiza en el Portal del Estado Peruano administrado por el ONGEI.

10.1.2. Marco legal: normas de creación de la entidad, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y otros que crea conveniente la entidad.

10.1.3. Normas emitidas por la entidad: organizadas por fecha de expedición a partir de 2009, enlazando el archivo histórico registrado en la entidad.

10.2. Planeamiento y Organización.

10.2.1. Instrumentos de gestión y la norma que lo aprueba:

- a) El Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
- b) Organigrama de la Entidad y sus dependencias si fuere el caso.
- c) Manual de Organización y Funciones (MOF).
- d) Manual de Clasificación de Cargos.
- e) Cuadro de Asignación de Personal (CAP).
- f) Manual de Procedimientos (MAPRO).
- g) Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), registrado en el módulo TUPA de servicios al ciudadano.
- h) Indicadores de desempeño.

10.2.2. Planes y políticas:

- a. Políticas Nacionales (de ser aplicable a la entidad).
- b. Plan estratégico sectorial multianual – PESEM.
- c. Plan Estratégico Institucional.
- d. Plan Operativo Institucional.

10.3. **Información presupuestal** conforme al inc. 2) del art. 5), e inc. 1) del art. 25 del TUO de la Ley 27806.

10.4. **Proyectos de inversión pública** conforme al inc. 2) del art. 5) e inc. 2) del art. 25 del TUO de la Ley 27806.

10.5. Participación ciudadana:

- a. Presupuesto participativo.
- b. Resumen ejecutivo de Audiencias Públicas.
- c. Consejo de Coordinación Regional o local (composición, convocatorias, elección de representantes de la sociedad civil, entre otra información).

10.6. **Información de personal** conforme al inc. 2) del art. 5), e inc. 3) del art. 25 del TUO de la Ley 27806. Debe incluir modalidades no contempladas en la Planilla Electrónica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

10.7. **Información de Contrataciones**, conforme al inc. 3) del art. 5) e inc. 3) del art. 25 del TUO de la Ley 27806.

-procesos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras.

-exoneraciones aprobadas

-penalidades aplicadas

-ordenes de servicio

-gastos de viáticos y pasajes

-gastos de telefonía

-uso de vehículos

-gastos por publicidad

10.8. **Actividades oficiales**, conforme al inc. 4) del art. 5 del TUO de la Ley 27806.

a. Agenda

10.9. **Información adicional**

a. Comunicados

b. Declaraciones juradas

c. Formato de solicitud de acceso a la información pública